

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 06 JUNIO 2014

DECRETO N° 0840

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0140050-9281/2013-0 – 060833-SG-2013.-

VISTO el Decreto N° 0546 de fecha 23/04/09, mediante el cual se aprueba el **CONVENIO DE COLABORACION** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta: y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario incrementar nuevos rubros en el Anexo del citado Convenio, para la ejecución de la obra bacheo con hormigón, atento al gran rendimiento de la mano de obra que prestan los Internos del Servicio Penitenciario;

QUE resulta menester actualizar y/o fijar el costo de la mano de obra, atento a las variaciones de precios producidos a la fecha;

QUE la Sub Secretaria de Obras Publicas informa y adjunta la actualización de los precios de la mano de obra y la nomina de los nuevos ítems;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaria de Obras Publicas, concluye que no tiene objeción alguna para hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fojas N° 80/106, el Servicio Penitenciario presta conformidad para la suscribir los anexos;

QUE a fs. 121 obra planilla de cálculo por diferencia de precio de \$ 2.525.038,25 de los ítems del anexo, que se sustituyen por el presente;

QUE a fojas 124/126 la Secretaria de Hacienda a través de la Sub Secretaria de Contaduría General efectuó la imputación presupuestaria preventiva de la erogación;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. SUSTITUIR el Anexo I del Decreto N° 036/2010 de fecha 22 de enero de 2010, el que tiene por objeto la ejecución de obras en el Municipio de la Ciudad de Salta, con internos del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, por el Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, al "Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta" por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – DURAND – SOTO – ABELEIRA – GARCIA
VER ANEXO

SALTA, 12 JUNIO 2014

DECRETO N° 0902

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Tartagal, a partir del día 12/06/14 a hs. 15:00, hasta el día 14/06/14 a hs. 08:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 12/06/14 a hs. 15:00, hasta el día 14/06/14 a hs. 08:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND - SOTO

SALTA, 12 JUNIO 2014

DECRETO N° 0903

VISTO que la, Sra. Secretaria General Dra. Estela Noemí Soto, se ausentará de sus funciones a partir del día 13/06/14, con motivo de hacer uso de las Licencias Anual Reglamentarias años 2012 y 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Gobierno, MAURO SABBADINI;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Secretario de Gobierno, MAURO SABBADINI, la atención de la SECRETARIA GENERAL, desde el día 13/06/14 al 30/06/14 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – DURAND – SOTO – ABELEIRA - SABBADINI

SALTA, 14 JUNIO 2014

DECRETO N° 0904

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 14 de Junio de 2.014 a horas 08:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – DURAND – SABBADINI

A/C SEC GENERAL

RESOLUCION

SALTA, 18 JUNIO 2014

RESOLUCION N° 012

REFERENCIA: Expediente N° 023.336-SG-2014.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director de Notificaciones Generales, solicita se otorgue adicional Horario Extensivo de (60) hs. para el agente Santos René García quien presta servicios como Notificador en esa dependencia, en reemplazo de la Sra. Adela Luz del Valle Benítez, quién se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE lo solicitado es necesario habida cuenta de las numerosas funciones que se desarrollan en el marco de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 14697, no siendo posible concluir las tareas en la jornada normal de trabajo;

QUE a fs. 05 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, emite cuadro de valorización del agente Santos René García, DNI 11.834.181, por un importe de \$ 1.500 (Alta), advirtiendo que se encuentra contemplado el cupo en Resolución N° 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución 153/14;

QUE a fs. 06 el Director General de Personal, se expide sobre la cuestión elevando a la Secretaría General a fin de que se emita la Resolución correspondiente, por encontrarse dentro del cupo otorgado, conforme informe de Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13, Artículo 8 inc. c) categoría 1°, a favor del agente **SANTOS RENÉ GARCÍA**, DNI 11.834.181, quien presta servicios como Notificador en la **DIRECCION DE NOTIFICACIONES GENERALES**, dependiente de la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

A/C SEC GENERAL

SALTA, 19 de junio de 2.014 .-

RESOLUCIÓN N° 018 .-

VISTO que la Red Comunitaria CEPYM organiza el día 20 de junio del corriente año un Desfile Comunitario del día de la Bandera en Villa 20 de Junio, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Red Comunitaria CEPYM está integrada por el Centro de Salud N° 7 de Villa 20 de Junio, escuela Betania del Sagrado Corazón de Jesús, Escuela Dr. Arturo Oñativia, Escuela 9 de Julio de 1816, Vicaría Sagrado Corazón de Jesús, ONG Padre Martearena, CDI 20 de junio, Subcomisaría de Villa el Sol y Centros Vecinales;

QUE por octavo año consecutivo se realiza el Desfile Cívico Escolar con motivo del día de la Bandera, con Promesa de Lealtad de los alumnos de cuarto grado de las tres escuelas integrantes de la Red, con bendición total del alumnado y de la enseñanza patria;

QUE el evento se realizará el día viernes 20 de junio del presente año a hs. 10:30, en la Avda. del Marqués Miranda esquina Nicolás Medina de Villa 20 de Junio, con participación de todas las familias y vecinos de la zona;

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover y difundir toda acción que contribuya a la concientización sobre la necesidad de honrar nuestros símbolos patrios;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el Desfile Cívico Escolar que se realizará el día viernes 20 de junio de 2014, en Villa 20 de Junio de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al presidente del Centro Vecinal de Villa 20 de Junio, Sr. Román Oviedo.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Acción Social y Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SABBADINI

SALTA, 13 de Junio de 2014.-

RESOLUCION N° 00001
DIRECCION GENERAL DE OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte. N° 28098-SG-14

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por las presentes actuaciones, la Dirección de Espacios Públicos, informa sobre la situación irregular en la que se encuentran distintos puestos con parada fija permanente en la vía pública;

QUE, el mencionado informe alude a la falta de actividad comercial y estado de abandono de los mismos, circunstancias estas que derivan, en distintas complicaciones y perjuicios al normal desenvolvimiento urbano;

QUE, sumado a ello, se advierte sobre la ausencia de titulares de los módulos en cuestión y la falta de antecedentes respecto de solicitudes de renovación de permisos para el desarrollo de la actividad comercial en la vía pública, que se remonta por lo menos al período 2012 a la fecha;

QUE, semejante estado de situación impone la aplicación de la solución que prevé el Artículo 50 bis de la Ordenanza N° 6240, modificada por

Ordenanza N° 6560, que en la parte pertinente establece "...La falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en el presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de la mercadería y la remoción o retiro de los elementos, tales como escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE, la misma solución corresponde a la situación del tráiler ubicado en calle Junín esq. Entre Ríos, que si bien se encuentra en estado de actividad comercial, no cuenta con el permiso correspondiente, habiendo sido clausurado en reiteradas oportunidades, en tal condición de irregularidad, que fueron sistemáticamente burladas por el comercio

QUE, el objetivo de recuperación de los espacios públicos ocupados de manera irregular mediante instalaciones permanentes, es una prioridad de la gestión actual de Control Comercial, en razones de los múltiples beneficios que resulta para el ordenamiento urbano;

QUE, a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DISPONER la remoción y retiro de los módulos y/o puestos conforme considerandos, ubicados en:

- 1.- Calle Juramento entre Pje. Zorrilla y España vereda este, nombre de fantasía "Kiosco La Bella"
- 2.- Calle Juramento entre Pje. Zorrilla y Paseo Güemes – frente Colegio Nacional
- 3.- Avda. Sarmiento vereda Hospital del Milagro, nombre de fantasía "El Trébol"
- 4.- Calle La Florida N° 555 entre calle San Luis y San Juan
- 5.- Calle Junín esq. Entre Ríos (latitud SE).

ARTICULO 2º.-SOLICITAR la colaboración de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de la Escribanía Municipal, a los fines de concretar la medida ordenada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con las dependencias pertinentes y Escribanía Municipal.-

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

GORENA

SALTA, 11 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 272
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35047-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Dr. Nicolás Kripper Pedrazzoli, Subsecretario de Prevención y Emergencias, que viajará subvencionado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) a la ciudad de Kobe – Japón para participar en el curso grupal sobre COMMUNITY BASED DISASTER RISK MANAGEMENT, entre el 30 de junio y el 09 de

agosto del corriente año. Fecha de salida día viernes 27/06/14 a horas 09:45 con regreso el día lunes 11/07/14 a horas 09:05;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.630,12;

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto);

QUE a fojas 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 7.630,12 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 14 habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.630,12 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 12/100), en concepto de liquidación viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 150,00 por día (27 al 28/06/14 y del 10 al 11/08/14) \$ 400,00 y pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 7.230,12, a favor del DR. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI, Subsecretario de Prevención y Emergencia – Secretaría de Gobierno, con oportuna rendición de cuentas (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 11 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 273

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35482-SG-2014, NOTA SIGA N° 8911/14.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretario de Gobierno Sr. Diego Mauro Sabbadini, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta, por la suma de \$ 2.363,00, para el Subsecretario de Organización Territorial Sr. Facundo Ruberto Sáenz, quien viajará para asistir a los Cursos de Capacitación Política y Técnica realizada por la "Escuela de Dirigentes Gestar 2014", con fecha de salida el día 12/06/14hs. 09:45, regresando el día 14/06/14hs. 18:00;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Organización Territorial informa que se contaba con la reserva hasta el día 09/06/14 a hs. 20:00 quedando ésta sin efecto debido a la demora del pago y solicita se abone la diferencia del mismo por un monto de \$ 446,00 para poder concretar la gestión;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 3.209,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14/14vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.209,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.209,00 (PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$150,00 por día (desde el 12 al 14/06/14) \$ 400,00; pasajes vía aérea- Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.809,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. FACUNDO RUBERTO SAENZ- SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL- SECRETARIA DE GOBIERNO- (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 274

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 4881-SG-13 y 46045-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 21/14, convocada para la "ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) MOTOJUAÑAS, 1 (UNA) MOTOSIERRA Y 4 (CUATRO) DESMALEZADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y DIRECCIÓN CEMENTERIOS SANTA CRUZ Y

SAN ANTONIO DE PADUA", autorizada mediante Resolución N° 170/14 (fs. 140/140 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 56 (fs. 173), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 174 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 21/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) MOTOGUADAÑAS, 1 (UNA) MOTOSIERRA Y 4 (CUATRO) DESMALEZADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y DIRECCIÓN CEMENTERIOS SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA"**, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 48.600,00)**.-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 275

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9299-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00352/14 (fs. 02), mediante la cual la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la **"ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 16.200,00 (Pesos dieciséis mil doscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 12 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 16 Secretaría de Gobierno sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **"ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada **PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 16.200,00)**.-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS DANIEL KATZMARZIK: Director Administrativo Escuela Municipal de Artes y Oficios. Secretaría de Gobierno.
Sra. PATRICIA DI PRIETO: Subsecretaría de Recursos Humanos.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 275 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 276.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 3293-SG-2014 y NOTA SIGA N° 4639/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Rosa Elvira Gallardo, en contra de la Resolución N° 388 de fecha 11/03/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza el Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2014, catastro N° 42.594, dado que la solicitante posee mas de una propiedad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20/22 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 388 de fecha 11/03/2014 de fs. 11 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 20/03/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/03/2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada a las actuaciones se puede constatar que el catastro por el cual se solicita la reducción de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 42.594 se encuentra registrado a nombre de la Sra. Rosa Elvira Gallardo DNI. N° 6.535.250 y que asimismo se verifica usufructo a favor de Eduardo Felipe Gallardo y de Nelda Zulema Sánchez quienes son cotitulares de la matrícula N° 14.297;

QUE compartiendo lo dispuesto por Dirección General de Rentas se desprende de las actuaciones que no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de reducción solicitada, aconsejando Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gallardo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rosa Elvira Gallardo DNI. N° 6.535.250, en contra de la Resolución N° 388 de fecha 11/03/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2014, que incide sobre el catastro N° 42.594, por tener encuadre en la Ordenanza N° 12696.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Rosa Elvira Gallardo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 277

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36196-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LAN Argentina S.A.), para el Sr. Gabriel Alejandro Nuovo, Director General de Desarrollo y Cooperación, que participará de la "JORNADA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUBNACIONALES PROFIP 2014". Fecha de salida día martes 17/06/14 a horas 20:10 con regreso el día sábado 21/06/14 a horas 19:30;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.055,56;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.055,56 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 12 habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.055,56 (PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 56/100), en concepto de liquidación viáticos 4 días y 1/3 a razón de \$ 300,00 por día (17 al 21/06/14) \$ 1.300,00 y pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA LAN) \$ 2.755,56, a favor del SR. GABRIEL ALEJANDRO NUOVO, Director General de Desarrollo y Cooperación – Secretaría de Gobierno, con oportuna rendición de cuentas (GRUPO B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2014

RESOLUCION N° 278

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 58068-SG-2010, NOTAS SIGA N°s 2233/13 y 4899/13 .-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 272 por el Sindicato de Trabajadores Municipales en contra de la Resolución N° 64 de fecha 18/04/2013, emitida por la Dirección General de Personal en la cual se rechaza el Recurso de Reconsideración de fs. 269, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del citado Recurso se reitera los parámetros expuestos en anterior presentación, manifestando que es de vital importancia revocar el acto administrativo reflejado por Resolución N° 64 de la Dirección General de Personal a los efectos de resguardar no solo los derechos individuales sino también los colectivos, constitucionalmente garantizados en el art. N° 14 bis tanto en el tocante a la remuneración como así también a los derechos a quienes detentan cargos sindicales;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda a fs. 276/280 manifiesta que el reclamo efectuado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, respecto al mantenimiento de los adicionales Tareas Insalubre, Tareas Riesgosa, Manejo de Vehículo, Extensión Horaria y/o SEAC percibidos en su momento por los agentes Rubén Molina, Juan Carlos Vázquez, Jorge López, Carmen Tapia, Marcos Herrera, Dardo Martínez, Martín Villa y Hugo Gallardo y dejados de percibir, les fue concedido a cada uno de aquellos con anterioridad, como consecuencia de gozar (los afectados) del ejercicio regular de los derechos de libertad sindical, mediante la correspondiente tutela sindical, art. 47 a 52 de Ley N° 23.551, no condice con la finalidad del espíritu de aquella;

QUE a partir de lo expuesto Ut Supra y como fuera mencionado con anterioridad y acierto de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal, la tutela sindical importa una "protección especial que la ley otorga a favor del representante gremial, que se traduce en su contenido como una prohibición general de modificación de las condiciones de trabajo, que abarca tanto una garantía de estabilidad de empleo y en la categoría, tanto para el postulante al cargo sindical como para el representante electo, es decir que funciona como una garantía de intangibilidad salarial durante el tiempo de su postulación y mandato. (Art. N° 50 de Ley N° 23.551);

QUE la garantía amparada constitucionalmente mediante el art. N° 14 bis en la cual se consagra que "...Los representantes gremiales gozaran de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo...". Pero si bien esta garantía constitucional representa un instrumento fundamental para que los representantes gremiales puedan defender los intereses de los trabajadores, sin poner en riesgo su estabilidad laboral, esta tutela no constituye, ni quiere constituir un privilegio del representante gremial respecto a los demás trabajadores;

QUE la intangibilidad en las condiciones de trabajo, que se traducen en este caso en particular, en la integridad de la remuneración de los peticionantes, la que ha visto menguarse; puesto que mediante concepto de "diferencia de tutela" utilizado por la Dirección de Liquidaciones, los agentes en cuestión percibieron la remuneración hasta el límite del último haber devengado antes de la Asignación de Cargo y por ende tampoco puede hablarse de una violación a la tutela sindical propiamente dicha. Asimismo, lo que si se debería tener en cuenta en el presente caso, en respecto a la no percepción de los

adicionales que se venían continuamente liquidando por nueva función jerárquica que mediante "Cargos Asignados" fuera concedida a cada uno de los agentes peticionantes, por lo cual para determinar si corresponde o no continuar con la liquidación de ciertos adicionales, debemos desentrañar la finalidad por la cual el D.E.M. concede el adicional respectivo para una cierta función y/o tarea, y en este sentido encontramos de acuerdo a la reglamentación legal vigente que "la percepción de un adicional respecto del salario básico significa la justa retribución por la realización de una tarea específica, que obligatoriamente debe verificarse en cuanto a su cumplimiento, para adquirir el derecho a su cobro";

QUE se puede inferir que ante una nueva función jerárquica que haya sido concedida mediante la asignación de un cargo, debemos tener en cuenta primariamente respecto a la posible incompatibilidad de los adicionales anteriormente percibidos con los de la nueva función; "es verificar si el agente en cuestión continua realizando la tarea específica que da lugar a la percepción del respectivo adicional", y si es afirmativa la verificación de tareas, debemos concluir que la figura de la nueva función jerárquica es utilizada únicamente a los fines de implementar el nuevo nivel remunerativo del agente jerárquico, lo que nos lleva a decir a contrario sensu que el agente que efectivamente desarrolla nuevas tareas relacionadas a la nueva función, naturalmente pierde el derecho a percibir los adicionales que cobraba por su antigua función y/o tarea;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Rene Sánchez Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Rene Sánchez Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Salta D.N.I. N° 8.294.444, en contra de la Resolución N° 64 de fecha 18/04/2013, emitida por la Dirección General de Personal, sin antes la previa verificación de las tareas que efectivamente desarrollan los agentes involucrados, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor Rene Sánchez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 279

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62587-SG-13.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental, solicita la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra N° 00629/13, referente a la Licitación Pública N° 08/13, convocada para el "ALQUILER DE UN EQUIPO HIDROELEVADOR", cuyo monto de adjudicación asciende a la suma de \$ 376.000,00 (Pesos trescientos setenta y seis mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Nota de Pedido N° 02770/14 (fs. 03), fue elaborada por la Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, la cual asciende a la suma de \$ 75.200,00 (Pesos setenta y cinco mil doscientos con 00/100);

QUE en las presentes actuaciones, constan intervenciones realizadas por distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio 2013;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% a 30 días factura conformada;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, procede a ratificar el pedido de ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 00629/13;

QUE a fojas 20/20 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 75.200,00 (Pesos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 22 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 en su Artículo N° 39 con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, indica que "... Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total". Asimismo, el Artículo N° 43 del Decreto N° 0931/96 expresa: "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...", criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones, por lo que sugiere emitir el Instrumento Legal pertinente que autorice la ampliación requerida;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, entiende que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones es válido y razonable;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación de la Orden de Compra N° 00629/13, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/13, referente a el "ALQUILER DE UN EQUIPO HIDROELEVADOR", por la suma de \$ 75.200,00 (Pesos setenta y cinco mil doscientos con 00/100), lo que representa un 20% del contrato original, ello de conformidad a lo dispuesto por los art. 39 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N°

6.838 y el Art. N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y a favor de la firma **DIAL S.R.L.-**

ARTICULO 2°.-LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda a la firma DIAL S.R.L.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 JUNIO 2014

RESOLUCION N° 280

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 3184-SG-2014 y NOTA SIGA N° 2497/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15 por la Sra. Gabriela Georgina Segovia, en contra de la Resolución N° 128 de fecha 30/01/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual resuelve no hacer lugar al reconocimiento de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario período fiscal 2014, correspondiente al Catastro N° 61792, por cuanto no cumple los requisitos exigidos por el Código Tributario Municipal (el haber bruto mensual supera lo establecido \$ 6.240,00), y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del citado Recurso la Sra. Zenobia Moyata manifiesta que en su recibo de haberes se considera dentro del mismo ítems tales como "Hijo Discapacitado", Escuela Primaria, Escuela Secundaria los cuales no son remunerativos y considerados a los efectos del cálculo de la determinación de la remuneración bruta. Agrega que de igual forma al ser considerados esos ítems el monto establecido estipulado por la normativa vigente es superado en \$ 4,96. Atento lo expuesto solicita se tenga en cuenta la solicitud de exención a luz de la situación planteada y se otorgue el beneficio de la exención;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 21/24 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 13 fue notificada el día 04/02/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/02/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario en su artículo 107° dispone: "Estarán exentos del pago de la Tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: inc. p) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 11978, modificatoria de la Ordenanza N° 6330, Código Tributario Municipal. Asimismo en su art. 246°, se dispone que: "Estarán exentos del impuesto de este Título: q) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el Art. 1° de la

Ordenanza N° 11978, modificatoria de la Ordenanza N° 6330, Código Tributario Municipal;

QUE las leyes poseen una letra, es decir aquello que consta escrito es un espíritu que podría identificarse como lo que motivó al legislador a dictarla. Que asimismo podría decirse que en una materia tan compleja como la tributaria, en los que no hay solo negros ni blancos, sino muchos grises, no solo es necesario, sino que resulta indispensable acudir a diversos aspectos que superen el contorno de las letras de la norma, a fin de buscar una salida legítima a los diferendos que se susciten en esta materia y evitar abusos que pudieran surgir entre las autoridades fiscales y los obligados a la paga de impuestos. Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha expresado que "Ante cada caso de interpretación del alcance de los textos legales corresponde buscar el sentido de la norma que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde su dictado, cuando legítimamente sea dable extraer de la norma dos o más significaciones, entonces si será ineludible optar por la interpretación que reporte el mejor resultado, o sea el más justo y conforme con las exigencias de la materia social sometida al imperio de la norma en discusión." Dictámenes Tomo 241 Página 145. Ahora bien teniendo en cuenta lo expresado anteriormente puede constarse que efectivamente la solicitante "observando la documentación en forma parcial y genérica" no cumpliría con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, teniendo un haber bruto mensual de \$ 6.244,96 supera el establecido de \$ 6.240,00, es decir en \$ 4,96;

QUE efectivamente se puede afirmar que la normativa vigente en materia de exención tiene como espíritu el intentar beneficiar con la exención a aquellos contribuyentes con discapacidad y/o la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él y cuya unidad habitacional debe ser única. Al tener en cuenta esto último debemos resaltar en esta misma línea que si bien el haber bruto de la solicitante supera el impuesto por la normativa, el mismo se produce por tomar el rubro "Hijo Incapacitado" en su recibo de haberes, el cual ascienda a la suma de \$ 1.360,00 y encontrándose íntimamente relacionado con el fin último de la solicitud en las actuaciones, es decir que si tenemos en consideración el sentido de la norma que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde su dictado tendríamos que naturalmente tener en cuenta aquello último aquel rubro es lo que lleva a que el haber mensual percibido supere el establecido, destacando aquí que solo lo hace en \$ 4,96 por lo que negarle la exención podría resultar contradictorio al verdadero espíritu de la norma;

QUE es necesario destacar que la contribuyente lograría acreditar las condiciones requeridas para el otorgamiento de la mencionada exención, adjuntando también la Cédula Parcelaria del inmueble Catastro N° 61792 y Certificado de Discapacidad expedido por autoridad competente;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Georgina Segovia, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 61792;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gabriela Georgina Segovia, D.N.I. N° 25.140.469, en contra de la Resolución N° 128 de fecha 30/01/2014, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Gabriela Georgina Segovia, con relación al pedido de exención del pago en

concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el período Fiscal 2014, que incide sobre el inmueble Catastro N° 61792.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Gabriela Georgina Segovia, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 281

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 2316-SG-13 /14155-SG-13 / Nota Siga N° 16691/13.-

VISTO el Artículo N° 5 de la Resolución N° 098/14 (fs. 263/263 vta.), mediante el cual se Autoriza a la Dirección de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – LIBRE ELECCION POR NEGOCIACIÓN DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, los ítems N°s 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 17 que resultaron Fracasados en la Licitación Pública N° 37/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL DEPARTAMENTO BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 293 Dirección de Contrataciones solicita la emisión del Instrumento Legal que rectifique la Resolución N° 098/14 en su Art. 5°, teniendo en consideración que a fs. 283 y 285, las dependencias originantes indican que se inició un nuevo pedido para los ítems faltantes, es por ello que se considera innecesario la convocatoria a un llamado a Contratación Directa;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el **ARTICULO N° 5** de la Resolución N° 098 de fecha 12/02/14, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR Subsecretaria de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems N°s 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 17 correspondiente a las notas de pedido N°s 00229/13 y 00574/13.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Subsecretaría de Contaduría General, Subsecretaría de Finanzas Departamento Banda de Música Municipal y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 12 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 282

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3776-SG-14.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 20/14, convocada para la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE**", autorizada mediante Resolución N° 206/14 (fs. 38/38 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 57 (fs. 67), en el Acta de Apertura de sobres no se presentó ninguna Empresa a formular ofertas;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 68 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 20/14, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "**ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE**", por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 65.700,00).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 DE JUNIO DE 2014

**RESOLUCION N° 283
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36040-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 la Lic. Mabel Isabel Pérez, solicita la liquidación y pago de viáticos y combustible a la ciudad de Catamarca para los días 16, 17 y 18 del cte. mes, con el objeto de reunirse con autoridades de ese municipio, vinculadas a estrategias de Desarrollo Local. Fecha de salida día 16/06/14 a horas 07:45 con regreso el día 18/06/14 a horas 20:30;

QUE a fojas 06 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.023,60;

QUE a fojas 07 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.023,60 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.023,60 (PESOS DOS MIL VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 252,00 por día (desde el 16 al 18/06/14) \$ 756,00 y combustible ida y vuelta Salta- Catamarca- Salta vehículo particular Marca Fiat Línea Dominio NNB- 782 consumo nafta Super Premiun, solicitado 120 litros a razón de \$ 14,27 el litro= 1.712,40 a liquidar recorrido 1066 km con un consumo de 1 litro de nafta Super Premiun cada 12 km= 88,83 litros de nafta Premiun a \$ 14,27 el litro= ("Teniendo en cuenta que el recorrido en la ciudad está incluido en el concepto viatico") \$ 1.267,60, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. Mabel Isabel Pérez- Agrupamiento Político Nivel Inferior- Secretaria de Gobierno- Decreto N° 022/14 (Grupo C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 DE JUNIO DE 2014

**RESOLUCION N° 285.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 17355-SG-2013, NOTA SIGA N° 356/14.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 por la Sra. Zenona Carrizo en contra de la Resolución N° 1443 de fecha 14/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza el Beneficio de Reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para el periodo fiscal 2013, catastro N° 7.372, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15/16 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1443 de fecha 14/06/2013 de fs. 09 fue notificada según cédula de notificación de fs. 10 el día 25/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/01/2014, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto Ut Supra, lo que resulta determinante para las actuaciones, de la documentación adjuntada se puede constatar que el catastro por el cual se solicita la reducción de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 7372 se encuentra registrado a nombre de la Sra. Zenona Carrizo y que asimismo se verifica usufructo a favor de Julio Carrizo y de Felina Ramos quienes son cotitulares de la matrícula N° 12.225 por lo que se desprende que no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de reducción solicitada, aconsejando Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carrizo por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Zenona Carrizo D.N.I. N° 3.280.735, en contra de la Resolución N° 1443 de fecha 14/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Zenona Carrizo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 286

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16560-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00602/14 (fs. 02), mediante la cual la Dirección de Deportes Especiales, dependiente de la Secretaría de Acción Social solicita la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES ESPECIALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 19.804,00

(Pesos diecinueve mil ochocientos cuatro con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 14 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 23 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 013/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios y a fs. 47 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE DEPORTES ESPECIALES", por una inversión aproximada de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 19.804,00).-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:--

Sra. ZULMA NOEMÍ PEDRAZA: Secretaría de Acción Social.
Dr. GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ: Secretaría de Acción Social.
Sr. JESÚS OLIVERA: Secretaría de Acción Social.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELIRA

SALTA, 18 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 287

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18731-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00651/14 (fs. 02/03) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18/20 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 21 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 154.863,43 (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con 43/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 25 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 31 Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos emite Resolución N° 406/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 43/100 (\$ 154.863,43).-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. MERCEDES QUISPE: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Ing. ALBERTO SORIA: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Dra. ANA LOURDES FERRARY LAGUZZI: Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 06 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 313/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 42325-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE SA." con domicilio en Av. Chile N° 1.275, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/12 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 356/7, ASIENTO: 1.955, DEL LIBRO N° 07 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 15 de Diciembre de 1.995, duración de la sociedad 50 años;

Que a fs. 55 / 59 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 24, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 57, ASIENTO: 4.590, DEL LIBRO N° 17 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 27 de Abril de 2012, duración de mandato tres ejercicios, vencimiento 30 de Septiembre de 2.014;

Que a fs. 41 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 42 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/05/2.016, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE LUBRICANTES CON DEPOSITO DE LUBRICANTES;

Que a fs. 43 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 86 y 87 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 89/106 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.015;

Que a fs. 110 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 de julio DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A., CUIT: 30-68128447-4, DOMICIO: Av. Chile N° 1.275 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.657 (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.014, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 366/14

REF.: Expte. N° 027766-SG-14. -

C. DIRECTA N° 596/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1092/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la obra teatral unipersonal "Apuro y Delirio", a cargo de la Sra. Ana María Parodi, con una duración de 60 minutos, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo del corriente año, en el Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán, sito en Avda. Belgrano N° 1349, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs.11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, en el marco del Programa de Apoyo a la Proyección del Teatro Independiente de Salta conforme nota de fs. 14;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma AMP PRODUCCIONES DE ANA MARÍA PARODI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma AMP PRODUCCIONES DE ANA MARÍA PARODI, a cargo de la obra Teatral unipersonal "APURO Y DELIRIO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la obra teatral unipersonal "Apuro y Delirio", a cargo de la Sra. Ana María Parodi, con una duración de 60 minutos, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo del corriente año, en el Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán, sito en Avda. Belgrano N° 1349, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1092/2014 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma AMP PRODUCCIONES DE ANA MARÍA PARODI – CUIT N° 27-06194688-3, a cargo de la obra Teatral unipersonal "APURO Y DELIRIO", por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 27 de Mayo de 2.014.-

RESOLUCION N°: 387/14**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 29209-SG-2014**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "AGRUPACION DE COMBATIENTES DE MALVINAS Y FAMILIARES", con domicilio en Ruta 51, Km 3,5, Finca Estación Alvarado, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/16 rola fotocopia autenticada de la Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Personería Jurídica, RESOLUCION N° 478;

Que a fs. 18/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Mauger Moisés Viviana Mariel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.014;

Que a fs. 25/27 y 34 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 28 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE AGOSTO DE 2014;

Que a fs. 29 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 31 de Mayo de 2.014, en el cual se informa por medio de Expte N° 16848-SG-2014, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO", mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 32 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "AGRUPACION DE COMBATIENTES DE MALVINAS Y FAMILIARES", DOMICILIO: EN RUTA 51, KM 3,5, FINCA ESTACIÓN ALVARADO, CUIT: 30-71431994-5.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.702 (Dos Mil Setecientos Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.014, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 390/14**REF.: Expte. N° 030156-SG-14. -****C. DIRECTA N° 633/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1171/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Artista cantante solista Ana Laura Brizuela, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 29 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal Patricia Argentinas del Barrio Parque Nacionales, sito en calle Naheul Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00, la cual se realizan dentro del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SLA ENTERTAINMENT de Gustavo Cordoba, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 03 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, en representación de la Cantante Solista ANA LAURA BRIZUELA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Artista cantante solista Ana Laura Brizuela, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 29 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal Patricia Argentinas del Barrio Parque Nacionales, sito en calle Naheul Huapi N° 2252, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1171/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, en representación de la Cantante Solista ANA LAURA BRIZUELA, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 391/14

REF.: Expte. N° 030154-SG-14. -

C. DIRECTA N° 634/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1188/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis (6) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 29 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Lujan, sito en calle 12 de Octubre N° 2265; el día 30 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Cristina, Pje. Chicoana N° 1053; el día 31 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Angélica, sito en Manuela G de Tood N° 1952; el día 02 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Santa Ana II, Manzana 33 Casa N° 2; el día 04 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Agua y Energía, sito en Avda. Vélez Sarfield y Lamadrid; y el día 05 de Junio en el Centro Vecinal de Villa Costanera, Manzana 6 Casa N° 150; todas a partir de horas 17:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SERGIO EDUARDO MAMANI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI**, en representación del Grupo **"EL MARIACHI GUADALAJARA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres (3) actuaciones del grupo "EL MARIACHI GUADALAJARA", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1188/2014 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO EDUARDO MAMANI – CUIT N° 220-23202842-5**, en representación del Grupo **"EL MARIACHI GUADALAJARA"**, por el monto de **\$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 392/14

REF.: Expte. N° 027163-SG-14. -

C. DIRECTA N° 635/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01105/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, destinado al "Festival por la Vida – Cuarta Edición", a llevarse a cabo en la Plaza 9 de Julio, para el día 31 de Mayo del corriente año, en el horario de 19:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, destinado al "Festival por la Vida – Cuarta Edición", a llevarse a cabo en la Plaza 9 de Julio, para el día 31 de Mayo del corriente año, en el horario de 19:00 a 02:00 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01105/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 29 de Abril de 2.014

RESOLUCIÓN N° 393/14

REF.: Expte. N° 027994-SG-14. -

C. DIRECTA N° 636/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01135/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, destinada al "Festival por la Vida – Cuarta Edición", a llevarse a cabo en la Plaza 9 de Julio, el día 31 de Mayo del corriente año, en el horario de 19:00 a 02:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, con una duración de 40 minutos, destinada al "Festival por la Vida – Cuarta Edición", a llevarse a cabo en la Plaza 9 de Julio, el día 31 de Mayo del corriente año, en el horario de 19:00 a 02:00 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01135/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 29 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 394/14

REF.: Expte. N° 027177-SG-14. -

C. DIRECTA N° 637/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01089/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "TUCANYCHAYA", con una duración de 45 minutos, para el día 04 de Junio del corriente año, en el acto de apertura del "Encuentro de Guías de Turismo", a realizarse en la Casa de la Cultura, sito en Casero N° 460, a partir de horas 19:00, conforme nota de reprogramación de fs. 08. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LUIS ALBERTO PERETTI**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LUIS ALBERTO PERETTI** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO "TUCANYCHAYA"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "TUCANYCHAYA", con una duración de 45 minutos, para el día 04 de Junio del corriente año, en el acto de apertura del "Encuentro de Guías de Turismo", a realizarse en la Casa de la Cultura, sito en Casero N° 460, a partir de

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs. 13 a 15 obra curriculum vitae de los profesionales cuya contratación se requiere;

Que a fs 16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CARMELO GONZÁLEZ en representación del Sr. Victor Hugo Lellin y la Sra. Magdalena María Coll, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los docentes, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la realización de actividades lúdicas y juego didácticos desde la literatura de Salta, para alumnos de EGB, a cargo del Sr. Victor Hugo Lellin y la Sra. Magdalena María Coll, a llevarse a cabo el día 30 de Mayo del corriente año en el Salón "Walter Adet", de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la plaza", sito en Avda. Sarmiento y Belgrano, en el horario de 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01222/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4, en representación del Sr. Victor Hugo Lellin y la Sra. Magdalena María Coll, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 30 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 30004-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 630/14.-

RESOLUCIÓN N° 399/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1185/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alojamiento para los periodistas que participaran en distintas reuniones de Hermandad Tarija-Salta conforme fechas indicadas y nómina de periodistas que rola a fs. 01;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.500,00;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil); criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/14, a horas 09:30 se presentaron las Firmas POSADA DEL PARQUE de SANDRA FABIANA FAINGUERSCH y HOTEL COLONIAL de COLONIAL S.A., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs. 22 y 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma POSADA DEL PARQUE de SANDRA FABIANA FAINGUERSCH se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alojamiento, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1185/2014 y con características expuestas en el Formulario de Cotización, con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **POSADA DEL PARQUE de SANDRA FABIANA FAINGUERSCH, CUIT N° 27-20706486-1**, por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 21 de Mayo de 2.014

RESOLUCIÓN N° 402/14

REF.: Expte. N° 030609-SG-14. -

C. DIRECTA N° 649/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1250/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la artista folclórica NOELIA LAIME, con una duración de 45 minutos, el día 01 de Junio del corriente año, para el Anfiteatro del Parque San Martín, en los festivales musicales, que se desarrolla dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es mas Linda", en el horario de 16:00 a 18:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MIGUEL ADELIO LAIME, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MIGUEL ADELIO LAIME**, en representación de la artista "NOELIA LAIME", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación de la artista folclórica NOELIA LAIME, con una duración de 45 minutos, el día 01 de Junio del corriente año, para el Anfiteatro del Parque San Martín, en los festivales musicales, que se desarrolla dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es mas Linda", en el horario de 16:00 a 18:00 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1250/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MIGUEL ADELIO LAIME – CUIT N° 20-11282553-4**, en representación de la artista "NOELIA LAIME", por el monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 30 de Mayo de 2014

REF.: Expte. N° 27186-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 584/14.-

RESOLUCIÓN N° 403/14

VISTO

La Nota Pedido N° 1109/2014 solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 700 (Setecientas) tarjetas de invitación y sobres destinados al "Festival por la Vida Cuarta Edición", a llevarse a cabo en plaza 9 de Julio, el día 31 de Mayo del corriente año requerido por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado A 30 días Fact. Conf.

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.869,80 (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/000);

Que a fs.12 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que a fs. 16 obra Resolución N° 388/14 la cual declara **DESIERTO** el Primer llamado a la Contratación de referencia disponiendo convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 30/05/2014 a horas 10:45, y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S. A.**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.19;

Que a fs.23 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **ARTES GRAFICAS S. A** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 Vuelta en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de Contratación Pública;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ARTES GRAFICAS S. A.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Impresión de 700 (setecientas) Tarjetas y Sobres, destinados al "Festival por la Vida Cuarta Edición" a llevarse a cabo en Plaza 9 de Julio el día 31 de Mayo del corriente año, solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Cultura, dependiente de Secretaria de Turismo y cultura, mediante la Nota de Pedido N° 1109/14 con un presupuesto oficial autorizado de \$3.869,80 (Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 80/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **ARTES GRAFICAS S. A CUIT. N° 30-50032158-6** en el marco de lo dispuesto, por el monto de \$2.448,42 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 42/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 03 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 76018-SV-2012.-

**C. DIRECTA N° 1633/13 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 416/14****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1406/2013, solicitada por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para Señalización de Calles y Pasajes", con destino a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

Que a fs. 171 obra Resolución N° 117/14 de la Secretaria de Hacienda la cual Declara Inadmisibles la oferta presentada por el único oferente y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1633/13;

Que habiendo resultado desiertos los dos primeros llamados a la presente contratación conforme Actas respectivas, se programó el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 15/05/14, a horas 11:30 el cual resultó igualmente Desierto;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

*****_

Salta, 04 de Junio de 2.014

RESOLUCIÓN N° 417/14

REF.: Expte. N° 030608-SG-14. -

C. DIRECTA N° 659/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1231/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo folclórico "Ey Paisano", con una duración de 40 minutos, destinada al Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en Florida N° 97, en el acto de apertura de la muestra en Homenaje a la Gesta Güemesina, a realizarse el día 06 de Junio del corriente año, en el horario de 11:00 a 12:30 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARCOS JÁNDULA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es valido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ**, en representación del Grupo Musical "Ey Paisano", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha comprometido en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación del grupo folclórico "Ey Paisano", con una duración de 40 minutos, destinada al Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en Florida N° 97, en el acto de apertura de la muestra en Homenaje a la Gesta Güemesina, a realizarse el día 06 de Junio del corriente año, en el horario de 11:00 a 12:30 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1231/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARCOS ALEJANDRO JANDULA GOMEZ – CUIT N° 20-32631232-1**, en representación del Grupo Folclórico "Ey Paisano", por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 04 de Junio de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 418/14

REF.: Expte. N° 031806-SG-14. -

C. DIRECTA N° 661/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01326/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico MARTIN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, para el 08 de Junio del corriente año, destinado a la "XX Edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares, a partir de horas 09:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARTIN NAVOR ZALAZAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 07 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley

Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico MARTIN "PITIN" ZALAZAR, con una duración de 45 minutos, para el 08 de Junio corriente año, destinado a la "XX Edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares, a partir de horas 09:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 01326/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN NAVOR ZALAZAR – CUIT N° 20-08612433-6** (nombre Artístico MARTÍN "PITIN" ZALAZAR), por el monto de **\$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 4 de Junio de 2.014

RESOLUCIÓN N° 419/14

REF.: Expte. N° 031811-SG-14. -

C. DIRECTA N° 662/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1327/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS PREGONEROS" con una duración de 40 minutos, destinado a la "XX Edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares el día 08 de Junio del Corriente Año, a partir de horas 09:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ESTEBAN CRUZ MORENO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ESTEBAN CRUZ MORENO**, en representación del Grupo Folclórico "LOS PREGONEROS", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS PREGONEROS" con una duración de 40 minutos, destinado a la "XX Edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a llevarse a cabo en la Avenida Houssay del Barrio Castañares el día 08 de Junio del Corriente Año, a partir de horas 09:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1327/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ESTEBAN CRUZ MORENO – CUIT N° 20-28633787-3**, en representación del Grupo Folclórico "LOS PREGONEROS", por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 06 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 31813-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 669/14.-

RESOLUCIÓN N° 422/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1300/2014 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Alquiler de un Escenario destinado a la "XX Edición del Concurso de la empanada Don Roberto Romero", a llevarse a cabo en Av. Houssay de Barrio Castañares el día 08/06/2014, a partir de horas 09:00, con una duración del servicio de 6 horas;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.500,00;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/06/14, a horas 09:30 se presentaron las Firmas **PASCAR de PASTOR CARI y SH SERVICIOS de SANDRA HERRERA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 15, obrando cuadro comparativo a fs. 23;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta de la firma **PASCAR de PASTOR CARI**, se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta conveniente y por haber trabajado en otras oportunidades con esa firma;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es

válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de el Alquiler de un Escenario destinado a la "XX Edición del Concurso de la empanada Don Roberto Romero", solicitado mediante Nota de Pedido N° 1300/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **PASCAR de PASTOR CARI, CUIT N° 20-11539209-4**, por la suma de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 06 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 26459-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 532/14.-

RESOLUCIÓN N° 424/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1040/14, solicitado por Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Alquiler de Un Sistema de Sonido", destinado a los festivales musicales, que se llevaran a cabo los días 08, 15, 19, 24, 27, 29 de junio y 04, 06 de julio del corriente año, a partir de hs. 16:00 a 18:00, con una duración de 2 horas cada uno, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es Más Linda", organizado por la dependencia solicitante, según nota de reprogramación de fs. 14.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

Que a fs. 13, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento

de contratación normado en el Art. 12 de la Ley 6838/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/14 a horas 09:30, se presentaron las firmas **E&G EVENTOS de Norma Ochova y LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, según consta en acta de fs. 19 y cuadro comparativo de fs. 36 y 37.

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que ambas firmas cotizantes se ajustan a necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la firma **PEÑALVAS PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, teniendo en cuenta su calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, haciendo notar asimismo que la firma antes mencionada ya presto servicios con anterioridad, demostrando la buena calidad de sus servicios.

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVAS PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar por menor precio dentro del presupuesto oficial autorizado, cumplir con la documentación requerida; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Alquiler de Un Sistema de Sonido", destinado a los festivales musicales, que se llevaran a cabo los días 08, 15, 19, 24, 27, 29 de junio y 04, 06 de julio del corriente año, a partir de hs. 16:00 a 18:00, con una duración de 23 horas cada uno, dentro del marco del programa "Con Cultura Salta es Más Linda"; solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1040/14, con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 931/96 a la firma **PEÑALVAS PRODUCCIONES de Héctor Maximiliano Peñalva, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 06 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 8223-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 483/14.-

RESOLUCIÓN N° 428/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 308/2014 solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 cubiertas incluido Servicio de alineado y balanceo para el vehículo Oficial Dominio FQV 437;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.650,00**;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/05/14, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **NSA NEUMÁTICOS SAN AGUSTÍN de MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, CINCOTTA MARTINEZ de JOSE ENRIQUE MARTINEZ y LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs. 29 y 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta realizada por la firma **LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS S.A.** es la que más se ajusta a lo requerido, teniendo en cuenta la calidad e idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y atento a que cotiza en todos los ítems sin que el precio de la oferta supere el monto total autorizado, sugiriendo por tanto la contratación de la misma;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 5 cubiertas incluido Servicio de alineado y balanceo para el vehículo Oficial Dominio FQV 437, solicitado mediante Nota de Pedido N° 308/2014, con un presupuesto oficial de \$ 9.650,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LARocca SALTA NEUMÁTICOS S.A., CUIT N° 30-70986670-9**, por la suma de \$ 8.480,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 06 de Junio de 2.014.-

RESOLUCION N°: 433/14

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 21383-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**DC&A CONSTRUCCIONES**" DE DURAND CORNEJO JOAQUIN, con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Parrales N° 661, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 54 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 28 de Mayo de 2.013, en el cual se informa por medio de Expte N° 025317-SG-2013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, mientras no se modifique la situación actual, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 62 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE JULIO DE 2014;

Que a fs. 63/69 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Sánchez Perry María Ines, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 08/06/2.015;

Que a fs. 70 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de DURAND CORNEJO JOAQUIN emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 73 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 74 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto

Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**DC&A CONSTRUCCIONES**" DE DURAND CORNEJO JOAQUIN, CON DOMICILIO EN B° TRES CERRITOS, LOS PARRALES N° 661, CUIT.: 20-33539791-7.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.575 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/06/2.015, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 10 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 17188-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 524/14.-

RESOLUCIÓN N° 435/14

VISTO

La Nota Pedido N° 599/2014 solicitada por la Subsecretaría Técnica Jurídica dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias, simples o doble faz, A4 u oficio según necesidades del servicio, destinadas a la mencionada Subsecretaría y sus dependencias (Dirección General de Asesoría Legal, Dirección General Administrativa Contable y Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa), con una duración de (6) meses aproximadamente;

Que a fs.07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 08 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/000)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/05/2014 a horas 10:00, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **BUGS -BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.13, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs. 24 y 25;

Que a fs. 27 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** es la más conveniente por razones de calidad e idoneidad. Señalando que si bien la mencionada firma no es la de menor precio, se ajusta a las necesidades requeridas, ya que de acuerdo a las competencias asignadas como "intervenir, controlar y asesorar en los proyectos de Ordenanzas formulados por las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal para su posterior envío al Consejo Deliberante; asistir en la elaboración de proyectos normativos; requerir Informes Técnicos y/o Legales a otras dependencias..., etc." y dada la necesidad de responder actuaciones con carácter de Urgente, resulta indispensable contar con copias de la información precedente mente citada en forma inmediata, razón por la cual se considera que la mencionada firma, resulta conveniente por cuestiones de celeridad en el tiempo y la distancia;

Que a fs. 32 obra acta de Mejora de Oferta solicitada por esta Dirección, en la cual se presentó únicamente la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, con su respectiva propuesta;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que del control realizado surge que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de Contratación Pública;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado y considerando que los precios unitarios cotizados resultan razonables conforme a los valores del mercado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 5.000 fotocopias (simples o doble faz, A4 u oficio según necesidades de servicio) solicitado por la Subsecretaría Técnica Jurídica y sus dependencias (Dirección General de Asesoría legal, Dirección General Administrativa Contable y Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa), mediante la Nota de Pedido N° 599/14, con un presupuesto oficial autorizado de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT. N° 27-11943766-6**, por el monto de \$2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 11 de Junio de 2014

**REF.: Expte. N° 23129-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 543/13.-
RESOLUCIÓN N° 436/14**

VISTO

El expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 320 del año 2013, Contratación Directa N° 543/13, referente a la "Contratación del Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora de café, chocolate y té" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fs. 01 emite Nota de Pedido N° 927/14 solicitando ampliación del 20% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

Que a pie de fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C."

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a fs.09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.988,00** equivalente a la cantidad de 1660 (Mil Seiscientos Sesenta) Servicios;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 43° del Decreto N° 931/96, que establece: "... la entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar ó disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que no superen en más o en menos al 20% del total de las mismas...", por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación, criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta en el cual concluye que el procedimiento administrativo aplicado al expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 20%, de la Contratación Directa N° 543/13, referente a la "Contratación del Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora de café, chocolate y té" a favor de la firma **ZOLEZZI DURAND MARIELLA EUGENIA**, la que asciende a un total de \$ 2.988,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100) equivalente a la cantidad de 1660 (Mil Seiscientos Sesenta) Servicios, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 11 de Junio de 2014

**REF.: Expte. N° 20404-SG-2014
C. DIRECTA N° 610/14 2° Llamado**

RESOLUCIÓN N° 437/14

Salta 11 de Junio de 2014

VISTO

La Nota de pedido N° 689/2014 emitida por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 441 Servicios de Almuerzo diario, con destino al Sr. Procurador General y al personal de las dependencias a su cargo, que cumplen funciones en horario continuo y cuya nómina corre agregada a fs. 01;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 10 y 10 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 10 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil), criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.11 ;

Que habiéndose declarado **FRACASADO** el primer llamado a la presente Contratación, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, conforme Resolución N° 389/14 de fs. 18 y habiéndose programado el Segundo Llamado a la Contratación de referencia para el día 06/06/2014 a hs.10:00 y cursado invitaciones a ofertar a Tres (3) firmas del medio se presentaron las firmas **FRERES S. R. L y ERMAYA S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 28;

Que atento a que las mencionadas firmas exceden ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 32,35 %, como así también el monto máximo requerido para la Contratación Directa, estipulado en el Art. 12 del Dcto. 931/96 de \$15.000, se estima conveniente declarar **FRACASADO** el Segundo llamado, por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.;

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el Segundo Llamado a la Contratación de referencia por los motivos expuestos anteriormente. Y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

Artículo 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia requirente que de persistir la necesidad del servicio requerido, inicie nuevo pedido con precios actualizados para realizar el correspondiente encuadre.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

REF.: Expte. N° 9526-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 515/14.-
RESOLUCIÓN N° 438/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 359/14, solicitado por Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Impresión de Formularios de Planilla de Examen Psicofísico para Licencia Nacionales de Conducir", para ser entregados a las personas que así lo soliciten.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 4.750,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 de la Ley 6838/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/05/14 a horas 12:30, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), CARTOON S.A. y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, según consta en acta de fs. 18 y cuadro comparativo de fs. 28 y 29.

Que a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual sugiere la Contratación de la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, por cuanto su oferta se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que a fs. 32, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 640,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 5.390,00, (Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100), el cual equivale a un incremento del 13,47% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 36 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 34 y 35 respectivamente;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 38 y 38 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar menor precio dentro del presupuesto oficial

autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Impresión de Formularios de Planilla de Examen Psicofísico para Licencia Nacionales de Conducir"; solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 359/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 5.390,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), C.U.I.T. N° 30-71020952-5**, por el monto total de \$ 5.390,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 11 de Junio de 2014

**REF.: Expte. N° 63659-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 279/14 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 439/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2576/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Microdato, solicita la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA CELULARES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 20.426,50 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Veintiséis con 50/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 75 obra Resolución N° 142/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 01/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 279/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 48;

Que a fs. 75 obra Resolución N° 142/14 DE LA Secretaría de Hacienda mediante la cual se declara DESIERTO, por falta de oferentes, el llamado a Concurso de Precios N° 01/14 y se autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

Que a fs. 108 y 138 obran Resoluciones N° 258/14 y 347/14 respectivamente, mediante las cuales se declaran DESIERTOS el primer y segundo llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día

28/05/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 167;

Que habiendo resultado DESIERTOS los tres llamados consecutivos que se convocaron a Contratación Directa, como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia, y por expresa indicación de la superioridad, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, dado que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Septiembre de 2.013.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 48.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta 11 de Junio de 2014

**REF.: Expte. N° 4003-SG-2014
C. DIRECTA N° 212/14 – 3° Llamado-
RESOLUCIÓN N° 440/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 189/14, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Trabajo (Guantes Descarne, Lentes de Protección, etc...)", destinado para el personal que cumple sus tareas en el Centro Cultural Dino Zaluzzi, perteneciente a la dependencia arriba citada.

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 484,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

Que a fs. 15, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre

Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 15;

Que a fs. 19 y 23 obran Resoluciones N° 186 y 242/14, de ésta Dirección Mediante las cuales se declaran **DESIERTOS el 1° (primer) y 2° (Segundo) llamado** de la presente contratación por falta de oferentes, resolviéndose realizar un 3° (Tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 05/06/14 a horas 10:15, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 26.

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, resultando todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, resulta conveniente **dejar sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo solicitado, proceda adquirirlo por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el 3° (Tercer) llamado y **Dejar sin efecto** la presente contratación para la Adquisición de Elementos de Trabajo (Guantes Descarne, Lentes de Protección, etc...), por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos, proceda a adquirirlo por otros medios o bien inicie un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 11 de Junio de 2014

**REF.: Exptes. N° 35739-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 316/14 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 441/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1698/2013, mediante la cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 40.250,00 (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 121 obra Resolución N° 159/14 de la Secretaría de Hacienda la cual, Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 02/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838 para la adquisición de los mismos, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 316/14;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 92;

Que a fs. 155 y 187 obran Resoluciones N° 294/14 y 375/14 respectivamente, mediante las cuales se declaran DESIERTOS el primer y segundo llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose cursado invitaciones 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del tercer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06/06/14 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 217;

como así también teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el inicio de los expedientes de referencia, y por expresa indicación de la superioridad, resulta conveniente dejar sin efecto las presentes actuaciones y solicitar a la dependencia originante que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos inicie un nuevo pedido con presupuestos actualizados, dado que el presupuesto oficial dado para las presentes actuaciones se basa en presupuestos que datan de fecha Mayo de 2.013.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO, por falta de oferentes el 3° Llamado a Contratación Directa.-

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA y dejar sin efecto, la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, a la dependencia originante, a fines que de persistir la necesidad de contar con los insumos requeridos, proceda a iniciar nuevo pedido de materiales con presupuestos actualizados.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar a la Sub.-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 92.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 12 de Junio de 2014

**REF.: Expte. N° 13633-SV-2013
C. DIRECTA N° 655/14.-
RESOLUCIÓN N° 448/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 790/14, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 5 (Cinco) Baterías para Motocicletas Yamaha", para mejorar la labor diaria de los operarios y no entorpecer el normal desenvolvimiento de la Secretaria arriba citada.

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 09, 10, 25 y 25 vuelta), se cursaron invitaciones a 08 (Ocho) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10 de Junio del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 30.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 8012-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 387/14 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 452/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 303/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de una llanta para la camioneta Ford Ranger Dominio HUV 404;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.700,00;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 16;

Que habiendo adjudicado en el primer llamado el ítem N° 02 mediante Resolución N° 374/14 de fs. 34, convocándose un segundo llamado a la presente contratación para el ítem N° 01, se programó el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/14, a horas 10:00 el cual resulto Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que atento a que se realizaron dos llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para el ítem N° 01, resultando Desiertos los dos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación para el mencionado ítem.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° llamado para el ítem N° 01 y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el ítem N° 01.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 13 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 18066-SG-2014 y 18070-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 622/14.-

RESOLUCIÓN N° 453/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 924/2014 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 10.000 folletos "Mercado San Miguel" y 10.000 folletos "Museo de la Ciudad", que serán distribuidos en las tres oficinas de informes, workshops y ferias internacionales;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.665,02;

Que a fs. 23 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil);** criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 23;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/06/14, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **ARTES GRÁFICAS S.A. y CARTOON S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29, obrando cuadro comparativo a fs. 38 y 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta de la firma ARTES GRÁFICAS S.A., se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta conveniente y por haber trabajado en otras oportunidades con esa firma;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 43 y 43 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar

por ajustarse a las necesidades solicitadas, menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Impresión de 10.000 folletos "Mercado San Miguel" y 10.000 folletos "Museo de la Ciudad", solicitado mediante Nota de Pedido N° 924/2014, con un presupuesto oficial de \$ 13.665,02 (Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 02/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **ARTES GRÁFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 13.665,02 (Pesos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 02/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 13 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 18003-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 692/2014.-

RESOLUCIÓN N° 454/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 690/2014, mediante la cual la Dirección de Fiscalización dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos solicita la "Adquisición de Repuestos y Reparación de Un Vehículo" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.180,00 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al ejercicio 2.014, como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Junio del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 22.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° Llamado de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 16 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 6969-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 440/14 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 456/14**

VISTO

La Nota de Pedido N° 268/2014, solicitada por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 16 Cartuchos de Tinta y 2 Toners, destinados al normal funcionamiento de la dependencia requiriente;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.568,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 02/06/14, a horas 11:30, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 16 Cartuchos de Tinta y 2 Toners, solicitado mediante Nota de Pedido N° 268/2014, con un presupuesto oficial de \$ 5.568,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 5.462,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Salta, 16 de Junio de 2014

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 16 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 13025-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 664/14.-

RESOLUCIÓN N° 457/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 935/2014, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 Computadoras", con destino a la dependencia solicitante debido al ingreso de personal a la misma;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.795,96;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 19;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/14, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que analizada la oferta presentada y atento a que la propuesta de la firma NETCO supera el monto establecido por el Art. 12 de la Ley 6.838, surge la necesidad de declarar FRACASADO el Primer llamado de la presente por inconveniencia de oferta.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

REF.: Expte. N° 18330-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 511/14.-

RESOLUCIÓN N° 458/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 706/2014 solicitada por la Subsecretaría de Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Cable UTP, Fichas RJ45 y Carro para CPU Rodante, destinados al reemplazo y reparación de los que se dañan habitualmente a lo largo del año en las distintas reparticiones;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.792,40;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/14, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 17 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, informan que lo presupuestado en ítem 1 y 2 cumplen con los requerimientos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro del rango del mercado;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 01 y 02 por la suma de \$ 1.695,60, lo cual equivale a un incremento del 21,87% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación de los renglones N° 1 y 2 (Cable y Fichas) a la suma total de \$ 9.448,00, incremento que se autoriza a fs. 22 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 20 y 21;

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 por ajustarse a las necesidades solicitadas, único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Cable UTP, Fichas RJ45 y Carro para CPU Rodante, solicitado mediante Nota de Pedido N° 706/2014, con un presupuesto oficial ampliado para los ítems N° 01 y 02 de \$ 9.448,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 9.448,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un 2º LLAMADO a la presente Contratación para el ítem N° 03 con las mismas bases y condiciones del 1º Llamado.-

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta 16 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 16119-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 275/14.-

RESOLUCIÓN N° 460/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 568/14, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Un Servicio de Cena con Espectáculo para 36 (Treinta y Seis) Personas", para el día 30 de Junio del corriente año, según nota de reprogramación de fs. 12, con motivo de llevarse a cabo el agasajo a los agentes de viajes y turismo que visitan nuestra ciudad desde Asunción del Paraguay y Santiago de Chile.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**.

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 de la Ley 6838/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"; criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones a pie de fs. 11.-**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/05/14 a horas 10:00, se presentó la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 15.

Que a fs. 20, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual, manifiesta que la oferta de firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, (Peña la Panadería del Chuña) se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio cotizado resulta razonable y por haber trabajado en otras oportunidades con la firma antes citada, agrega que son responsables con su trabajo.-

Que la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 79 del Dcto. 318/04, y realizado el análisis de la oferta presentada, como así también al informa técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Un Servicio de Cena con Espectáculo para 36 (Treinta y Seis) Personas", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 568/14, con un presupuesto oficial de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.C.U.I.T. N° 30-71252930-6**, por el monto total de \$ 6.480,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: A 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 16 de Junio de 2014

REF.: Exptes. N° 69536-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 606/14.-

RESOLUCIÓN N° 461/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 3018/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la "ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y UN GABINETE PARA D.E.A.", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 22.050,44 (Pesos Veintidós Mil Cincuenta con 44/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 obra Resolución N° 238/14 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 08/14 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los

términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1616/13;

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30/05/14 a horas 11:30, se presentó la firma IGUALAR SALTA de Nicolás C. Pappalardo, propuesta que se procedió a rechazar por incumplimiento de los incisos g) y j) del Art. 1° del Pliego de Cláusulas Particulares;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO Y UN GABINETE PARA D.E.A" por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 16 de Junio de 2014

REF.: Expte. N° 15108-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 512/2014 3° Llamado
RESOLUCIÓN N° 462/14**

VISTO

La nota de pedido N° 485/2014 solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de recarga de 30 (treinta) Cilindros de Gas de 45 Kg. para los Centros Integradores Comunitarios (Santa Cecilia, Asunción, Unión, Solidaridad y Constitución), resultando indispensables para cubrir sus necesidades del año en curso y;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf. ;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 11.400,00 (Pesos Once Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 12 del Decreto 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838)...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose realizado Dos llamados consecutivos a ofertar en la presente Contratación Directa en fecha 19/05/14 y 23/05/14 respectivamente, los mismos resultaron **DESIERTOS**, conforme surge

de Actas de fs.15 y 23, habiéndose dictado por esta Dirección Resoluciones N° 348/14 a fs.16 y N° 411/14 respectivamente que así lo declaran;

Que habiéndose programado un Tercer Llamado a Apertura de sobres a la Contratación de referencia para el día 11/06/14 a hs.11:30 y cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA**, por falta de oferentes, conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **DESIERTO** el Tercer llamado y **FRACASADA Y SIN EFECTO** la presente Contratación

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTOS el Tercer llamado de la Presente Contratación, por falta de oferentes.-

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados Ut-Supra..-

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección de contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs .07 -

Artículo 4° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre.-

Artículo 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 16 DE JUNIO 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 019 / 2014.-

Referencia: Diferir fecha de vencimiento del 5° vencimiento de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.-

VISTO la Resolución General N° 023 emitida por la Dirección General de Rentas, el 26 de Diciembre de 2013, mediante la cual se fijan las fechas de vencimientos para el pago de los tributos municipales a devengarse en el periodo fiscal 2014; y

CONSIDERANDO:

QUE debido al Feriado Nacional del próximo 20 de Junio, con motivo de recordarse un nuevo aniversario de la muerte del General Manuel Belgrado, creador de la Bandera Nacional Argentina, resulta necesario diferir la fecha de vencimiento del 5° Anticipo/2014 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM – CUIT terminados en 8 - 9; hasta el día **23/06/2014**;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DIFERIR hasta el día **23 de Junio del cte. año**, la fecha de vencimiento del 5° Ant./2014 de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Régimen General y PROCOM – CUIT terminado en 8 - 9; Ello en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, DIRECCION DE ATENCION AL

trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad;

QUE de acuerdo a los registros obrantes, el agente no cumplió con los plazos establecidos en la normativa antes transcrita para la presentación de los certificados de escolaridad y la certificación negativa del cónyuge, de modo tal que los descuentos obedecen a una falta del agente;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5409/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar lo solicitado por el **Sr. Lamas**, por cuanto no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. MARCOS ADÁN LAMAS**, L.E. N° 8.294.231, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0127

REFERENCIA: Expediente N° 006.127-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 35, la agente **Sra. LEONARDA ZALAZAR**, DNI. N° 20.590.602, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1169/12;

QUE en fecha 28.01.13 y de fs. 02 a 04, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado Analítico de "Técnico Analista Programador de Sistemas", emitido por el Instituto Americano de Computación;

QUE el Decreto N° 0304/12 expresa en su Artículo 1°: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente...";

QUE el Decreto N° 1350/09 establece en su Artículo 31 que: "A los efectos de esta bonificación, se computarán los años de estudios de

cada carrera vigente a la época en que se efectivice el beneficio, cuyos títulos sean expedidos por establecimientos oficiales o tengan reconocimiento oficial";

QUE a fs. 55 el agente indica que su título terciario no posee reconocimiento del Ministerio de Educación ni Resolución Ministerial que lo avale;

QUE a fs. 58 obra Dictamen N° 5276/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado a fs. 35;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario solicitado por la agente de planta permanente **Sra. LEONARDA ZALAZAR**, DNI. N° 20.590.602, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1350/09.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0128

REFERENCIA: Expediente N° 083.832-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA de LÓPEZ**, DNI. N° 14.670.168, solicita la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Operativa y Registro Turno Mañana, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N°s. 0357/11 (modificado por Decreto N° 0241/12) y 0941/12;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: "Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior.";

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes

desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5339/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo petitionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ISABEL AJAYA de LÓPEZ**, DNI. N° 14.670.168, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos._

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0129

REFERENCIA: Expediente N° 070.885-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. EDGARDO JESÚS YUCRA ARANCIBIA**, DNI. N° 30.804.944, solicita la liquidación y pago retroactivo de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de Electricista en la Dirección General de Obras Nacionales y

Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

QUE el **28.10.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos –Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y de formación de "Maestro Mayor de Obras", expedido por la EET. N° 5140 Dr. Francisco de Gurruchaga, que obran a fs. 02 y 03 respectivamente;

QUE a fs. 08 el agente reitera el pedido de pago retroactivo por el título terciario y adjunta fotocopia debidamente certificada del Título Técnico en "Construcciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que rola a fs. 09;

QUE el punto 33 del Decreto N° 1350/09 que reglamenta lo atinente a este Adicional, es claro al expresar: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE para el reconocimiento de la bonificación buscada por el agente deberá presentar la documentación respaldatoria de su derecho, esto es acompañando fotocopias del título de que se trate, obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos, refrendado por el Ministerio de Educación y debidamente certificada por escribano público;

QUE el reconocimiento no tiene efecto retroactivo, al momento de obtención del mismo (como pretende el agente), sino que el reconocimiento es a partir de la solicitud del interesado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5360/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. EDGARDO JESÚS YUCRA ARANCIBIA**, DNI. N° 30.804.944, en cuanto a la liquidación y pago *retroactivo* de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0130

REFERENCIA: Expediente N° 067.997-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JULIA PATRICIA TRANGONI de LÓPEZ**, LC. N° 5.335.261, solicita la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargada 1 de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0374/06 y 1092/09;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: *"Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior."*;

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5339/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. JULIA PATRICIA TRANGONI de LÓPEZ**, LC. N° 5.335.261, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0131

REFERENCIA: Expediente N° 057.503-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual los agentes **Sres. ARMANDO CANAVIDEZ**, LE N° 6.147.250, **MIGUEL TOCONÁZ**, LE. N° 7.850.592, **CILVERIA DE JESÚS ARROYO de TOCONÁZ**, LC. N° 5.085.688, **VÍCTOR HUGO ELÍAS**, LE. N° 8.283.878, **ROQUE ALFREDO LIENDRO**, DNI. N° 13.332.597, **NÉSTOR DANIEL BLANCO**, DNI. N° 17.581.276, **LUIS ANÍBAL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 18.229.162, **HERNÁN UREÑA ESCALERA**, DNI. N° 11.592.983, **RAMÓN GASPAS POSSE**, LE N° 8.184.111, **JOSÉ EMETERIO CARRIZO**, DNI. N° 10.166.858, **ANDRÉS MALDONADO MARTÍNEZ**, DNI. N° 14.007.457, **JUAN ARTURO AYEJES**, DNI. N° 14.488.476, **JOSÉ ANTONIO GUANTAY**, DNI. N° 10.993.346, **VÍCTOR HUGO ARAIS**, DNI. N° 14.302.729 Y **ORLANDO RUBÉN TORRES**, LE. N° 8.436.287, solicitan la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados agentes revistan en planta permanente en las distintas Secretarías de este Municipio y de fs. 05 a 41 se acompañan sus Historiales y Antecedentes Laborales de los cuales surge la carrera administrativa desempeñada en esta Comuna;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: *"Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior."*;

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la

forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 60/61 obra Dictamen N° 5303/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes de planta permanente **Sres. ARMANDO CANAVIDEZ**, LE N° 6.147.250, **MIGUEL TOCONÁZ**, LE. N° 7.850.592, **CILVERIA DE JESÚS ARROYO de TOCONÁZ**, LC. N° 5.085.688, **VÍCTOR HUGO ELÍAS**, LE. N° 8.283.878, **ROQUE ALFREDO LIENDRO**, DNI. N° 13.332.597, **NÉSTOR DANIEL BLANCO**, DNI. N° 17.581.276, **LUIS ANÍBAL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 18.229.162, **HERNÁN UREÑA ESCALERA**, DNI. N° 11.592.983, **RAMÓN GASPAR POSSE**, LE N° 8.184.111, **JOSÉ EMETERIO CARRIZO**, DNI. N° 10.166.858, **ANDRÉS MALDONADO MARTÍNEZ**, DNI. N° 14.007.457, **JUAN ARTURO AYEJES**, DNI. N° 14.488.476, **JOSÉ ANTONIO GUANTAY**, DNI. N° 10.993.346, **VÍCTOR HUGO ARAIS**, DNI. N° 14.302.729 Y **ORLANDO RUBÉN TORRES**, LE. N° 8.436.287, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos._

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0132

REFERENCIA: Expediente N° 055.518-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ**, DNI. N° 11.081.868, solicita la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Facturación de la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0365/10;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: "Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de

la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior.";

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5333/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ**, DNI. N° 11.081.868, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0133

REFERENCIA: Expedientes N° 017.738-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Abogada Sra. ALICIA CECILIA ÁLVAREZ de NAVARRO**, DNI N° 18.569.595, solicita

la adecuación al Nivel 14 prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1036/12 se ratifican y aprueban las Actas Acuerdos celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los secretarios Gremiales de los distintos Sindicatos Municipales, en cuyo punto 11 se acuerda la adecuación de niveles, conforme lo establece el Artículo 63, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01.01.13;

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, dependiente de la Sub Secretaría de Procuración General Adjunta de Procuración General;

QUE de fs. 05 a 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal informa que el peticionante cuenta con una antigüedad efectiva e ininterrumpida como agente de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de veinticuatro (24) años, un (1) mes y veinticinco (25) días a la fecha del mismo y ostenta el título de Abogada;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 63 expresa: "El pase de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que en cada caso se establecen a continuación...", indicando en su inciso d) bajo el título "Personal Profesional Superior" lo siguiente: "Para la asignación de la categoría 14 (catorce), el agente deberá acreditar los siguientes antecedentes: 1- Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la Administración Municipal. 2- Contar con una antigüedad superior a 20 (veinte) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE con respecto a la antigüedad los antecedentes laborales de la agente dan cuenta de que, efectivamente, su ingreso a la Comuna se produce en el año 1990 como personal contratado en el Tribunal Administrativo de Faltas, siendo éste el inicio de su carrera administrativa que, a la fecha, la encuentra titularizando el cargo de Jefa de División en el Nivel 10 y teniendo una antigüedad de veinticuatro (24) años aproximadamente;

QUE en relación a la gradualidad, es el mismo Convenio el que, en su Artículo 51, se encarga de definir qué se entiende por carrera gradual, diciendo: "**La carrera escalafonaria es el progreso del agente en el agrupamiento en que revista o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas en este Convenio Colectivo de Trabajo. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que puede ir alcanzando el agente**". Es así que la carrera municipal está compuesta por diferentes niveles de retribución salarial, por cuatro (4) Tramos y cinco (5) Agrupamientos en los que revistarán todos los empleados dependiente, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes, antigüedad y según las condiciones que se establecen. Los Tramos son: a. Transición: en sus Niveles A, B, C y D actualmente absorbidos por el Tramo Ejecución, b. Ejecución: Niveles 02 al 07, c. Supervisión; Niveles 08 al 12 y d. Superior: Niveles 13 y 14;

QUE el punto 7 del Anexo del Decreto N° 1350/09 establece que **la carrera gradual o escalafonaria es el progreso del agente en los niveles de cada tramo que forma el agrupamiento en que revista, o en los que pueda revistar como consecuencia del cambio de agrupamiento, producido de acuerdo con las normas previstas. Los agrupamientos se dividen en tramos y éstos en niveles en los que puede progresar cada agente**;

QUE de allí que aquellos agentes cuyo Nivel de remuneración sea el de la Categoría 12 puedan ingresar al Tramo Superior con el Nivel 14, al haber progresado ya por cada uno de los Niveles del Tramo Supervisión;

QUE de acuerdo a lo normado, la agente **Álvarez** revista en el Tramo Supervisión, Nivel 10. Es decir, le restan dos niveles más (11 y 12), para culminar este Tramo e ingresar al Tramo Superior, por lo que no queda satisfecha suficientemente el requisito relativo a la gradualidad;

QUE en virtud de lo expuesto, se corrobora que el agente no cumplimentó la exigencia de haber desarrollado una carrera gradual;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5428/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia y atento a que no se reúnen los extremos legales corresponde no hacer lugar a la petición efectuada en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Abogada Sra. ALICIA CECILIA ÁLVAREZ de NAVARRO**, DNI N° 18.569.595, en cuanto a la adecuación al Nivel 14, prevista en el Artículo 63 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0134**REFERENCIA:** Expediente N° 017.663-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA**, DNI. N° 26.897.233, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0222/13 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 04;

QUE el **16.03.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos Economía y Gestión de las Organizaciones", que corresponde con educación secundaria, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Artículo 5º del Decreto N° 1357/09** establece: "**Denomínese Agrupamiento Político (AP) a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizado del Funcionario que promovió su designación. Los agentes de Agrupamiento Político (AP) no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. Los Agrupamientos Políticos (AP) se asignarán por un cupo para Intendencia y por Secretaría.**";

QUE asimismo el **Artículo 11 del Decreto N° 1357/09** dispone: "... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

QUE del mismo modo el **Artículo 1° de la Ordenanza 10.098** enuncia: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal.";

QUE el Artículo 3° reza: "Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo **no configuran cargos de planta permanente...**" siendo que el título secundario **solo se bonifica al personal de planta permanente**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, como así también por Decreto N° 0304/12 que modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 –normativa actualmente aplicable;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5310/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA**, DNI. N° 26.897.233, en cuanto a que se le abone la bonificación por título Secundario o Polimodal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0135

REFERENCIA: Expediente N° 014.044-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RENÉ VILTE**, DNI. N° 11.609.044, solicita la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: "Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior.";

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5336/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. RENÉ VILTE**, DNI. N° 11.609.044, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0136

REFERENCIA: Expediente N° 013.091-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. WALTER OSCAR LÓPEZ**, DNI. N° 14.994.993, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por Escolaridad de sus hijos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no cumplimentó con los plazos establecidos en la Ordenanza N° 2462/76, Artículo 1°, inciso d) para la presentación de los certificados de escolaridad y la certificación negativa del cónyuge;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en la Ordenanza N° 2462 y modificatorias, dictadas en la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo con las previsiones del Régimen de Asignaciones Familiares;

QUE el Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103, 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "La asignación familiar por escolaridad solo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria, sean oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como validos por la autoridad competente. La asignación por escolaridad media y superior se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales donde se imparta enseñanza diferencial";

QUE el punto 3 de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada periodo lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva";

QUE, asimismo, el punto 4 dispone: "La no presentación en término de los certificados escolares dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso previo las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos". Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad;

QUE de acuerdo a los registros obrantes, el agente no cumplió con los plazos establecidos en la normativa antes transcrita para la presentación de los certificados de escolaridad y la certificación negativa del cónyuge, de modo tal que los descuentos obedecen a una falta del agente;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5426/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar lo solicitado por el **Sr. López**, por cuanto no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. WALTER OSCAR LÓPEZ**, DNI. N° 14.994.993, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0137

REFERENCIA: Expediente N° 001.918-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. FEDERICO MARTÍN PERALTA**, DNI N° 30.222.411, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N° 0029/12, 0106/13 y 0072/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Modernización del estado Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 05;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente consignado registra mediante Decreto N° 0121/11 y sus prórrogas, la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del **Agrupamiento General** en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta **incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los remplace**. Asimismo, se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°".

QUE a fs. 06 la Dirección General de Asesoría Legal dictamina que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el agente **Peralta**, debido a la incompatibilidad entre el Adicional que percibe actualmente y el que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13, para el agente **Sr. FEDERICO MARTÍN PERALTA**, DNI N° 30.222.411, en razón de su incompatibilidad con el Adicional por Riesgo de Vida, establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0140

REFERENCIA: Expediente N° 041.282-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Ing° Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI N° 11.080.750, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo de Director de Talleres Agropecuarios, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Decretos N°s. 0987/11 y 1168/12;

QUE de la presentación realizada en autos, se advierte que el nombrado agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

QUE mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: "El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007";

QUE asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

QUE el Artículo mencionado precedentemente dispone: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

QUE en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: "El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su

efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable". (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: "La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital" (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

QUE del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: "Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos in salvedades se les quitara efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado" (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

QUE de fs. 08 a 10 obra Dictamen N° 5395/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones por el **Sr. Gallo**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado de fs. 01 a 04 por el agente **Ing° Agrónomo Sr. GERARDO HÉCTOR GALLO**, DNI N° 11.080.750, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0141

REFERENCIA: Expediente N° 027.576-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LEONARDO TEJERINA**, LE. N° 8.283.777, solicita la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Control de Cajas de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0029/11 y 0941/12;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa que el agente **Tejerina** registra una antigüedad en el Municipio de treinta y seis (36) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días, a la fecha del informe, y adjunta foja de servicios del nombrado;

QUE el Artículo 82 del Convenio Colectivo de Trabajo, bajo el título Adicional Culminación de Carrera expresa: "Se abonará a todo agente municipal que registrare 25 (veinticinco) años de antigüedad en la administración municipal y permaneciere 3 (tres) años en la categoría tope del tramo Ejecución, cualesquiera sea el agrupamiento al que pertenezca. Consistirá en una suma equivalente al 50% (cincuenta) de la categoría inmediata superior correspondiente al Tramo de Supervisión respectivo. Cesando el pago al producirse la promoción del agente a esa categoría o categoría superior.";

QUE en primer lugar debe tenerse presente que el Adicional Culminación de Carrera que fuera previsto por el Convenio Colectivo a la fecha del presente nunca ha sido aplicado. No existe antecedentes desde la celebración del referido Convenio de que el mismo se haya efectivo;

QUE el referido beneficio se estableció en el Convenio como un adicional y como tal debía ser solicitado y evaluado conforme los extremos requeridos para su concesión. Sin embargo, y a diferencia del resto de los adicionales previstos en el citado Convenio que han sido de plena aplicación, éste no ha tenido aplicación ni concesión alguna a la fecha;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se han dictado y han sido de plena aplicación normas que han beneficiado a los agentes de mayor antigüedad contemplando no solo a aquellos que exceden los 25 años de antigüedad, sino también a quienes están próximos de jubilarse;

QUE es pacífica la doctrina en el entendimiento de que las cláusulas de un Convenio Colectivo no se incorporan al contrato individual y que mutan con los cambios que se operan dentro del Convenio, como lo es con mucha frecuencia en materia de categorías profesionales, en la forma y aplicación de los adicionales, en el reemplazo de un adicional por otro, **en la supresión de un beneficio, en el anquilosamiento de otros**, que dejan de aplicarse o que forman parte del desuetudo o del anacronismo y culminan siendo derogados;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 5332/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo peticionado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. LEONARDO TEJERINA**, LE. N° 8.283.777, en cuanto a que se le efectúe la liquidación y pago del Adicional por Culminación de Carrera, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0142

REFERENCIA: Expediente N° 024.577-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI. N° 27.376.848, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0022/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según se consigna en hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE el **22.04.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del título de "Bachiller", que corresponde con educación secundaria y su estado curricular, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02 y 03;

QUE el **Artículo 5º del Decreto N° 1357/09** establece: "Denomínese *Agrupamiento Político (AP)* a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizado del Funcionario que promovió su designación. **Los agentes de Agrupamiento Político (AP) no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa. Los Agrupamientos Políticos (AP) se asignarán por un cupo para Intendencia y por Secretaría.**";

QUE asimismo el **Artículo 11 del Decreto N° 1357/09** dispone: "... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalaforaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

QUE del mismo modo el **Artículo 1º de la Ordenanza 10.098** enuncia: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal.";

QUE el Artículo 3º reza: "Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo **no configuran cargos de planta permanente...**" siendo que el título secundario **solo se bonifica al personal de planta permanente**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, como así también por Decreto N° 0304/12 que modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 –normativa actualmente aplicable;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5401/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NATALIA SOLEDAD CARRANZA**, DNI. N° 27.376.848, en cuanto a que se le abone la bonificación por título Secundario o Polimodal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AYUB

SALTA, 10 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0143

REFERENCIA: Expediente N° 024.399-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VÍCTOR SEBASTIÁN GONZÁLEZ**, DNI. N° 36.280.850, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0280/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 03;

QUE el **22.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos Economía y Gestión de las Organizaciones", que corresponde con educación secundaria, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Artículo 5º del Decreto N° 1357/09** establece: "Denomínese *Agrupamiento Político (AP)* a todos aquellos caracterizados por tareas de confiabilidad política, asesores profesionales y técnicos o apoyo personalizado del Funcionario que promovió su designación. **Los agentes de Agrupamiento Político (AP) no configuran cargos de planta permanente y las personas designadas en ellos no tienen estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa.** Los Agrupamientos Políticos (AP) se asignarán por un cupo para Intendencia y por Secretaría.";

QUE asimismo el **Artículo 11 del Decreto N° 1357/09** dispone: "... que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Transición, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la antigüedad y la bonificación por título a partir del 01/01/2010....";

QUE del mismo modo el **Artículo 1º de la Ordenanza 10.098** enuncia: "Los funcionarios y agentes cuyas funciones estén caracterizadas por tareas de máxima confiabilidad política y apoyo personalizado, integrarán el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo Municipal.";

QUE el Artículo 3º reza: "Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo **no configuran cargos de planta permanente...**" siendo que el título secundario **solo se bonifica al personal de planta permanente**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, como así también por Decreto N° 0304/12 que modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 –normativa actualmente aplicable;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 5399/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. VÍCTOR SEBASTIÁN GONZÁLEZ**, DNI. N° 36.280.850, en cuanto a que se le abone la bonificación por título Secundario o Polimodal, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos._

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

AYUB

SALTA, 11 JUN 2014

RESOLUCIÓN N° 0144

REFERENCIA: Expediente N° 057.270-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita el traslado del **Sr. HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, a la dependencias a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0670/11;

QUE a f. 03 se adjunta Memorandum N° 038/11 de la Dirección General de Personal, el cual comunica al nombrado que pasará a prestar servicios en Procuración General, manteniendo su situación de revista;

QUE a f. 06 el Director de Transporte Público Impropio informa que no existe objeción alguna al pedido de traslado del agente **Figueroa**;

QUE a f. 10 obra Dictamen N° 4032/12 de la entonces Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, a la normativa en vigencia y atento a que no se producirán mayores erogaciones, corresponde hacer lugar al traslado del nombrado agente, manteniendo su situación de revista;

QUE a f. 16 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado no percibe ningún adicional;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente Sr. **HEBERT ALEXANDER FIGUEROA**, DNI N° 31.922.142, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Transporte Público Impropio de la Dirección General de Estudios Técnicos, dependiente la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a **Procuración General, a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 06 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 014

VISTO la Resolución N° 12 de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta de fecha 10 de mayo de 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución de referencia se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 101 de fecha 14/02/14 se incrementa el cupo presupuestario asignado por Resolución N° 001 de fecha 02 de Enero de 2014 para la Secretaría de Acción Social, emitida por Secretaría de Hacienda, con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Acción Social, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE acorde a lo manifestado anteriormente, resulta necesario la sustitución de un agente, incluido en el artículo 1º, N° de orden 30 de la Resolución N° 12/13, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y en consecuencia a modificar la Resolución N° 12/13 en el sentido citado;

QUE las Subsecretarías de Acción Social y Coordinación General, de Desarrollo Humano, y de Bienestar Social solicitan la inclusión de personal dependiente de dichas áreas en el adicional del Horario Extensivo;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/06/14;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo 1º de la Resolución N° 012 número de orden 30, con vigencia a **partir del 01/06/2014**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
30	RAJAL, HUMBERTO DOMINGO	11.283.545	Art. 8º inc. C) 1

ARTICULO 2º.- OTORGAR al personal dependiente de las Subsecretarías de Acción Social y Coordinación General, de Desarrollo Humano, y de Bienestar Social, el Adicional Horario Extensivo, respectivamente, y que en consecuencia se incorporará al artículo 1º de la Resolución N° 012, con vigencia a **partir del 01/06/2014**, conforme se detalla a continuación:

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría
43	ALEMAN RICOTTI, ANGEL DANIEL	13.318.496	Art. 8º inc. C) 1
44	HEREDIA, INDIANA	34.282.934	Art. 8º inc. C) 2
45	TARIFA, HUGO MARCELO	16.128.367	Art. 8º inc. C) 1

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MARINARO RODO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES****FE DE ERRATA****(Expte. 20471/SG/14)****CONCURSO DE PRECIOS N° 32/14**

En referencia a la Publicación realizada en 13/06/14, se anuncio el **CONCURSO DE PRECIOS N° 32/14**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: **"ADQUISICION DE PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS"**, en donde dice:

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – **Horas: 10:30.**

Debera leerse:

FECHA DE APERTURA: 25 de Junio de 2.014 – **Horas: 09:30.**

RIZZOTTI

Salta, 23 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 567**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE N° 12.688-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Hugo Javier Flores DNI N° 22.455.396, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad, María Julieta Flores Herrera DNI N° 40.148.906 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Claudia Raquel Massafro (Reg. 166).

QUE a fs. 03 rola copia de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y vta. rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio HUP-018 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 4X2 Año 2009.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica, con vigencia hasta el 05/11/2014.

QUE a fs. 10 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 14 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 326964 de la Empresa San Cristóbal Seguros, con vigencia hasta el 01/05/2014.

QUE a fs. 27 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 28 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **MARÍA JULIETA FLORES HERRERA DNI N° 40.148.906** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HUP-018 Marca TOYOTA Modelo RAV 4 4X2 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 24 de Abril de 2014.-

RESOLUCION N° 576**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

REF: C° 82 -EXPTE N° 21729-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Viviana del Valle Lazarte DNI N° 21.310.874, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Mauricio Alejandro Gallardo DNI N° 40.355.030 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Cecilia Ledesma Solivellas (Reg. 79).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 y vta. rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio JIK-097 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2009.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 229046 de la Empresa Agrosalta Seguros, con vigencia hasta el 08/05/2014.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias simples del Certificado de Revisión Técnica, con vigencia hasta el 31/03/2016.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MAURICIO ALEJANDRO GALLARDO DNI N° 40.355.030** y lo sea en relación al vehículo **Dominio JIK-097 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del
peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 13 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 662

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 73.900-SG-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Facundo Ramón Zuviría DNI N° 7.254.450, requiere de estacionamiento en Avenida Hipólito Irigoyen N° 217, ello en su carácter de usufructuario del inmueble matrícula N° 91.831, Sección C, Manzana 6, Parcela 28-a Departamento Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rola copia de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matrícula N° 91.831, Sección C, Manzana 6, Parcela 28-a Departamento Capital, en la cual consta que el Sr. Facundo Ramón Zuviría DNI N° 7.254.450, es usufructuario del mismo.

QUE a fs. 03 rola copia simple del Título del Automotor dominio BII-444 Marca FORD Modelo FIESTA LX Año 1997.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio del Sr. Facundo Ramón Zuviría, el sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 217, de esta Ciudad.

QUE a fs. 08 rola copia simple de póliza de seguro N° 8.291.118, emitida por la empresa Liderar Seguros.

QUE a fs. 09, rola copia simple del Certificado de Revisión Técnica para vehículos de uso particular N° UP 575340 Serie B, con vigencia hasta el 29/10/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar renovación de permiso de estacionamiento.

QUE a fs. 12, rola informe emitido por la Dirección de Servicios en el cual indica que el domicilio de Avenida Hipólito Irigoyen N° 215/17 cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 15 y ctes de Ordenanza N° 12170.-

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habitan en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)"

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso de estacionamiento al **SR. FACUNDO RAMÓN ZUVIRÍA DNI N° 7.254.450**, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo **Dominio BII-444 Marca FORD Modelo FIESTA LX Año 1997**, y lo sea en **Avenida Hipólito Irigoyen N° 217 de esta Ciudad**, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Tránsito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 15 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 667

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 25.194 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ RAMON ANTONIO** DNI N° 21.792.390, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, C, D.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9589/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 07 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 08 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López Ramón Antonio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. López Ramón Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21792390 en clase C, a.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/03/2014, nota suscripta por el Solicitante requiriendo categoría D.1.

QUE a fs 18 a 21 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causas N° 78445/99, donde consta en Tramite sin Resolución de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE N° 65371/97 S.PN° 1233/97y 1177/97 en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 601/95 y 1981/97 en Tramite de Prescripción y el nombrado puede obtener su Carnet, causa COR- 102640/11, en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 22 rola Informe Psicológico del Consultorio Medico realizado por el Psicólogo Figueroa Gareca Diego, donde consta el Beneficiario Apto para conducir vehículos –

QUE a fs. 23 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 24 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, C, D.1", al Sr. **LOPEZ RAMON ANTONIO**, DNI N° 21.792.390, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 16 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 678
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 29.377 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VEGA LEONARDO JAVIER** DNI N° 18.020.696, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11973/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.696)

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vega Leonardo, que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Internet de Licencia Nacional de Conducir del Solicitante.

QUE a fs 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 89.611/02 – S.PN° 2101/99, donde consta en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **VEGA LEONARDO JAVIER**, DNI N° 18.020.696, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 19 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 679

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: -EXPT. N° 27.748 -SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. Badino Pamela, DNI N° 22.455.476, con domicilio en Avda. Ricardo Duran N° 106 B° Gran Bourg.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. rola copia autenticada de Póliza de Seguro N° 6387653 de la Empresa Seguros Federal con vigencia 04/10/2014.

QUE a fs. 03 y 04 rola copia Certificada del Documento Nacional de Identidad a nombre de la Beneficiaria, copia certificada del Certificado

prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **RAUL PATRICIO ALVARADO DNI 30.099.352, con domicilio en Pje. Iruya N° 2569 B° Santa Victoria, Salta Capital, autorizado para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o no** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NUJ – 586, Marca VOLKSWAGEN, Modelo BORA 2.0** , ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

Salta, 20 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 688

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22005 -SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GERMÁN TOLEDO D.N.I. N° 17.582.169, quien requiere para su hijo, GONZALO NAHUEL TOLEDO, D.N.I. N° 37.227.499 licencia Nacional de Conducir Categoría

"D.1 y D.3", a fin de conducir un taxi y ambulancia, adjuntándose la documentación exigida al efecto por la normativa legal vigente y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01 rola nota dirigida al Secretario de Transito Carlos Caruso.

QUE de fs. 2 a 3 rola copias simples de Facturas N° 00000172 y N° 00000171.

QUE de fs. 05 a 06 rolan copias simples de fotos pertenecientes al dominio MTF-334.

QUE de fs. 07 a 09, rolan copias simples de Título Del Automotor; Cedula de Identificación del Automotor; credencial de Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir.

QUE de fs. 10 a 12, rolan constancia de Certificado de Antecedentes Penales (RNR) y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere hacer lugar a la categoría de Licencia solicitada, toda vez que se da cumplimiento con los requisitos legales exigidos por el art. 20 de la Ley 24449 y su Dec. Reglamentario.

QUE a fs. 16 se glosa constancia de fax emitida por la Municipalidad de El Calafate.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, donde se comparte el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, por los fundamentos allí expuestos.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no habiéndose cumplido los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde no hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la solicitud de Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.1 y D. 3", al Sr. **GONZALO NAHUEL TOLEDO**, D.N.I N° 37.227.499, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Caruso

SALTA, 23 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 701

REFERENCIA: Expte. N° 60548-SG-2013.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Coca Medinaceli José Eduardo mediante la cual solicita el pedido de Baja de la Unidad dominio CKX-053 Marca Ford Modelo Transit Año 1997 y el Alta para el vehículo con dominio MQZ-005 Marca Renault Modelo Master Año 2013 que será afectado para Transporte Escolar y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rola Documento Nacional de Identidad del solicitante, Título del Automotor del dominio CKX-053, Certificado del Libre Deuda del dominio dado de baja, Certificado de Regularización Fiscal del dominio CKX-053;

QUE a fs. 06 a 12, rola Certificado de Libre Deuda, Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado de Cobertura emitido por la aseguradora SEGUROS RIVADAVIA, Talón de pago emitido por Plan Rombo, Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, toda documentación perteneciente al dominio MQZ-005;

QUE a fs. 13 a 15, rola Cedula de Notificación al Peticionante para que adjunte documentación, Informe de la Dirección de Transporte Público Impropio dando a conocer la solicitud de baja de la unidad con dominio CKX-053 y el alta del rodado dominio MQZ-005, Pericias Mecánicas informa que la unidad dada de baja "No presenta características de transporte escolar";

QUE a fs. 16, rola Verificación realizada por Pericia Mecánica al rodado que se dio de alta dominio MQZ-005 que está en condiciones "Técnico Mecánica";

QUE a fs. 17, rola informe producido por la Dirección de transporte Público Impropio que se ha cumplimentado con lo requerido para la BAJA y ALTA de TRANSPORTE ESCOLAR;

QUE a fs. 19, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Ford, Modelo Transit, Dominio CKX-053, Año 1997 y el Alta del vehículo, Marca Renault, Modelo Master, Dominio MQZ-005, Año 2013, y seguir usufructuando la licencia N° 047 en el vehículo habilitado; ;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a

menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca FORD Modelo TRANSIT, Año 1997, Dominio CKX-053 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 47 que pertenece al Sr. Coca Medinaceli José Eduardo, DNI N° 94.094.844, con Domicilio en B° Intersindical Diario Esquel de Chubut N° 2842 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CKX-053 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca RENAULT Modelo MASTER Año 2013, Dominio MQZ-005, Motor M9TA876C003851, Chasis 93YMAF4CEDJ591350, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 47 correspondientes al Sr. José Eduardo Coca Medinaceli.-

ARTICULO 4°.- El Adjudicatario de la Licencia de transporte Escolar N° 47, el SR. José Eduardo Coca Medinaceli, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" LICENCIA N° 47.-

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. José Eduardo Coca Medinaceli, con domicilio en B° Intersindical Diario Esquel de Chubut N° 2842 de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

SALTA, 23 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 702

REFERENCIA: Expte. N° 47.050-SV-2013.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Moya Morales María del Carmen mediante la cual solicita el pedido de Baja de la unidad Marca Renault Modelo Trafic Dominio DLI- 413 y el Alta de la unidad Marca Fiat Modelo Ducato con dominio EME-738 que será afectado para Transporte Escolar y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 a 04, Certificado Libre Deuda del dominio DLI-413, Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Capital de esta Ciudad perteneciente al dominio DLI-413, Informe de la Dirección de Transporte Público Impropio de solicitud de baja del servicio de la unidad con Dominio DLT-413, por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito informa que la unidad que se dio de baja "No presenta característica de Transporte Escolar";

QUE a fs.05 a 11, Certificado de Cobertura de Póliza de SEGUROS RIVADAVIA, Cupón de Pago de SEGUROS RIVADAVIA, Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado Libre Deuda, Póliza de SEGUROS RIVADAVIA, Cupón de pago por cobertura de seguro, toda documentación perteneciente al dominio EME-738;

QUE a fs.12 a 14, rola Cedula de Notificación emitida por la Dirección de Transporte Público Impropio a la Sra. María del Carmen Moya, Constancia de Transporte Escolar - Verificación de Unidad con dominio EME-738, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta;

QUE a fs.15 a 17, obra cupón de pago por cobertura de seguro, Póliza de Seguros Rivadavia con el detalle de cobertura, documentación perteneciente al dominio EME-738;

QUE a fs.18, rola copia del cuaderno con la Renovación Anual 2013 de la unidad incorporada, por Pericias Mecánicas informa que está en condiciones Técnico Mecánicas el vehículo con dominio EME-738;

QUE a fs.19, rola dictamen emitido por la Dirección de transporte Público Impropio informando que se ha cumplimentado con lo requerido para la BAJA y ALTA de TRANSPORTE ESCOLAR;

QUE a fs. 21, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio DLI-413, Año 2000 y el Alta del vehículo, Marca Fiat, Modelo Ducato, Dominio EME-738, Año 2004, y seguir usufructuando la licencia N° 069 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al vehículo Marca RENAULT TRAFIC, Modelo 2000, Dominio DLI-413 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar N° 69 que pertenece a la Sra. Moya Morales María del Carmen, D.N.I. N° 16.489.551, con Domicilio en B° El Carmen Caseros N° 2456 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio DLI-431, por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca FIAT DUCATO CARGO 2.8 ITD, Dominio EME-738, Motor 22003940404, Chasis 93W231F7141016546, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar N° 69 correspondientes a la Sra. Moya Morales María del Carmen.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de transporte Escolar N° 69, la Sra. Moya Morales María Del Carmen, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 69.-**

ARTICULO 5°.-HAGASE saber a la adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Moya Morales María Del Carmen, con domicilio en B° El Carmen, Caseros N° 2456 de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

. Caruso

SALTA, 23 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 703

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85175-SV-13.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Albormoz Barrios Sebastián mediante la cual solicita el pedido de Baja de la unidad Marca Renault Modelo Trafic Dominio CHP-757 y el Alta de la unidad Marca Mercedes Benz Modelo Sprinter con dominio GUX-492 que será afectado para Transporte Escolar y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 03, se adjunta Certificado Libre de Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio CHP-757;

QUE a fs. 05, rola de la Dirección Transporte Público Impropio informe de solicitud de baja de la unidad, por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito informa que la unidad dada de baja "No presenta característica de Transporte Escolar";

QUE a fs. 06/07, rola Cedula de Notificación emitida por la Dirección de Transporte Público Impropio al titular de la licencia N° 037 informándole que deberá realizar el cambio de unidad, por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informa que se han cumplimentado los requisitos para la baja, faltando documentación para el alta del rodado;

QUE a fs. 10/11, rola Certificado de Transferencia de Automotores emitido por la AFIP, Recibo de pago por trámite de transferencia y demás tramites emitido por DNRPA;

QUE a fs. 12/13, rola copia de Documento Nacional Identidad, Licencia de Conducir, toda documentación perteneciente al Sr. Albormoz Barrios Sebastián;

QUE a fs. 14/15, rola copia de cobertura de Póliza de Seguro Copan, Recibo de pago por Seguro al Sr. Productor Salvador de Páscuale;

QUE a fs. 16 a 23, rola Título del Automotor, Cedula Identificación del Automotor, Certificado de Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y

Profesiones A fines de Salta, Factura B emitida por la empresa TECNOBUS SA. por la verificación técnica (RTO), Certificado de revisión técnica vehicular, Verificación realizada por Pericias Mecánicas perteneciente a la Dirección de Tránsito informando que la unidad incorporada está en "Condiciones Técnico Mecánicas", toda documentación perteneciente al dominio GUX-492;

QUE a fs. 24, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja del vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio CHP-757, Año 1998 y el Alta del vehículo, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio GUX-492, Año 2008, y seguir usufructuando la licencia Nº 037 en el vehículo habilitado;

QUE en virtud de lo expuesto el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores en edad escolar desde sus domicilios a las Escuelas, Colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA al vehículo Marca Renault, Modelo Trafic, Dominio CHP-757 que tiene adjudicada la Licencia de Transporte Escolar Nº 037 perteneciente al Sr. Albormoz Barrios Sebastián, D.N.I. Nº 12.959.943, con Domicilio en Delfín Leguizamón Nº 653 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CHP-757 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3º.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter, Dominio GUX-492, Motor 611.981-70-073186, Chasis 8AC9036628A982632, manteniendo la Licencia de Transporte Escolar Nº 037 correspondiente al Sr. Albormoz Barrios Sebastián.-

ARTICULO 4º.EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar Nº 037 Sr. Albormoz Barrios Sebastián, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO**" **LICENCIA Nº 037**".-

ARTICULO 5º.-HAGASE saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 6º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Albormoz Barrios Sebastián.-

ARTICULO 8º.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Caruso

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 717

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 31361-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **TOMÁS ALEJANDRO MARTINEZ CUELLAR**, D.N.I Nº 31.733.717 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 12914/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 06 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº COR-104170/12, se encuentra en trámite sin inhabilitación para conducir vehículo automotor, causa COR-82526/9, no registra inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada Nº 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad Nº 31.733.717 del Sr. Tomás Alejandro Martínez Cuellar.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Tomas Alejandro Martínez Cuellar, quién se desempeña como chofer de Taxi y Transporte Público de Pasajero.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 31733717 en clase, D.2, E.1 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 11/04/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **TOMÁS ALEJANDRO MARTINEZ CUELLAR**, D.N.I N° 31.733.717 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegar la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 718

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 28803-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **SERGIO ANIBAL RETAMBAY**, D.N.I N° 17.355.845 requiere originalde la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.128/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgadointerviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N°1229/92 de U.O.P N° 6, el cual puede obtener su carnet de conducir.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 17.355.845 del Sr. Sergio Anibal Retambay.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Sergio Anibal Retambayquién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17355845 en clase, D.2.2 otorgada por Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al peticionante con vencimiento el 07/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, mediante el cual solicita se efectúe examen teórico- práctico al requirente y se informe si el mismo es idóneo para conducir vehículos de Transporte Público.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por Dirección de Educación Vial, mediante el cual el Sr. Sergio Anibal Retambayrealizo examen teórico con resultado bueno y examen práctico demostrando destreza conductiva, con vehículo, dominio RIP-392 de acuerdo a Licencia de Conducir solicitada.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR originalde la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **SERGIO ANIBAL RETAMBAY**, D.N.I N° 17.355.845por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 179

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 30793-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **MARCOS DAVID ROMERO**, D.N.I N° 32.546.550 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11446/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05,06, 07 y 08 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa A.U.P N° 940/05 de la UOP N°5, Expte. COR N° 26.286/06, causa COR-23748/8, incidente N° 812/07, encontrándose las mismas en trámite, sin fallo a la fecha, sin inhabilitación para conducir vehículos automotores, causa COR-113240/13, en la cual se resolvió sobreseer, declarando extinguida la acción penal.

QUE a fs. 09 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 10rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 32.546.550 del Sr. Marcos David Romero.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Marcos David Romero quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.12 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 32546550 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 24/05/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **MARCOS DAVID ROMERO**, D.N.I N° 32.546.550 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 720

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17071-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **RUBEN IGNACIO VILLARROEL**, D.N.I N° 12.692.853 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6743/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y vta y19 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. N° 22000652/2008 la cual en fecha 14/04/2014, se resolvió sobreseer en forma definitiva al Sr. Rubén Ignacio Villarroel.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.692.853 del Sr. Rubén Ignacio Villarroel.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Rubén Ignacio Villarroel quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12692853 en clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 15/03/2014.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual solicita se efectúe examen de estudios psicológicos ampliados, a fin de meritar los antecedentes penales.

QUE a fs. 20 rola certificado de Consultorio Médico C.E.P, en el que certifica que el Sr. Rubén Ignacio Villarroel, DNI N° 12.692.853 fue evaluado psicológicamente en fecha 17/03/2014, en el cual no se han hallado indicadores psicopatológicos al momento del examen.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RUBEN IGNACIO VILLARROEL**, D.N.I N° 12.692.853 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 721

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31095-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **CARLOS ROLON**, D.N.I N° 12.553.530 requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12921/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa EXT-18689/74, el cual a la fecha se encuentra de prescripción, no obrando sobre la persona del imputado, inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 12.553.530 del Sr. Carlos Rolon.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Carlos Rolon quién se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 12553530 en clase E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 31/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395....///

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **CARLOS ROLON**, D.N.I N° 12.553.530 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 722**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 27044-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **NICOLÁS ORAZABAL**, D.N.I N° 13.999.986 requiere original de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 617/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, causa N° 1134/06.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07y vta. rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 13.999.986 del Sr. Nicolás Orazabal.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Nicolás Orazabal quién se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 13999986 en clase ,D.1 y C otorgada al peticionante con vencimiento el 10/01/2014.

QUE a fs. 15 rola Certificado psicológico, otorgado por Licenciada en psicología Carina del Valle Rodríguez, en el consta que el Sr. Nicolás Orazabal, fue evaluado y al momento del examen no presenta signos psicopatológicos. Por lo que se considera APTO para conducir vehículos de transporte público. Se sugiere realizar psicoterapia.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cuál sugiere se otorgue Licencia de Conducir al requirente.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **NICOLÁS ORAZABAL**, D.N.I N° 13.999.986 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 723

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31119-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sr. **ORLANDO PABLO CANCHE** D.N.I N° 16.000.037 requiere originalde la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1, D.2, A.2.1 y E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12712/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03,04, 05, 06 y 13 rola Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, Expte. N° 14832/94, originaria N° 61.437/89, el cual se encuentra en trámite de posible prescripción, no encontrándose inhabilitado para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 16.000.037 del Sr. Orlando Pablo Canche.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del peticionante del Sr. Orlando Pablo Canche quién se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs.10 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 16000037 en clase D.2, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/05/2011.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR originalde la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1,D.2, A.2.1 y E.1", al Sr. **ORLANDO PABLO CANCHE**, D.N.I N° 16.000.037 por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares

o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Salta, 29 de Mayo de 2014.-

RESOLUCION N° 724

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 30.244-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Jesús Argentina Cruz DNI N° 11.197.603, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad, Jorge Orlando Fonseca DNI N° 40.149.046 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Soledad Ruesjas (Reg. 12).

QUE a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia del Título del Automotor del Dominio NAH-897 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 51600108165 de la Empresa La Caja Seguros, con vigencia hasta el 10/09/2014.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **JORGE ORLANDO FONSECA N° 40.149.046** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NAH-897 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

SABBADINI

A/C SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14748 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0898/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 85, del Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito y Seguridad Vial y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 85.- CLASES. Las sanciones por infracciones a esta ordenanza son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

a) *Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia nacional habilitante;*

b) *Multa;*

c) *Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa.*

En tal caso la aprobación del curso redime de ella, en cambio su incumplimiento triplicará la sanción de multa;

d) *Por conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia inferior a 500 miligramos de alcohol por litro de sangre, el conductor será sancionado la primera vez, con hasta CUATRO (4) horas de servicio comunitario. Asimismo serán restados de la licencia nacional de conducir, la cantidad de CINCO (5) puntos.*

En los casos que el conductor exceda los 500 miligramos de alcohol por litro de sangre, a pedido del infractor/a, la autoridad sancionatoria podrá convertir por única vez, la multa dineraria en servicio comunitario, estableciendo la modalidad o prestación.

En los casos mencionados precedentemente, de ocurrir reincidencia, se aplicarán las multas dinerarias y la quita de puntos correspondientes.

e) *Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.*

La reglamentación establecerá las sanciones para cada infracción, dentro de los límites impuestos por los artículos siguientes."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 67, del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito y Seguridad Vial y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 67.-

1.- *Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. No procede pago voluntario.*

2.- *Por conducir cualquier tipo de vehículo, incluidas motocicletas, ciclomotores, vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0) miligramos de alcohol por litro de sangre, será sancionado con una multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. No procede pago voluntario*

3.- *Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos. No procede pago voluntario".*

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR los artículos 67.2 y 67.3 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias, Código de Tránsito y Seguridad Vial - Código Único de Infracciones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

A R T	TEM A	DESCRIPCIÓN	UF DESD E	UF HAST A	PTO S 20	pago volunt ario
67 .2	Alco hole mia	Por conducir cualquier tipo de vehículo, incluidos motocicletas, ciclomotores, vehículos destinados a transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0) miligramos de alcohol por litro de sangre	200	1.000	10	Sinpag o Volunt ario
67 .3	Alco hole mia	Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura.	200	1.000	10	Sin pago volunt ario

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR los artículos 67.4 y 67.5 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias, Código de Tránsito y Seguridad Vial - Código Único de Infracciones.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9818.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 16 JUNIO 2014

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14748, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – DURAND – SABBADINI – CARUSO
A/C SEC GENERAL

RESOLUCION**RESOLUCIÓN N° 225 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 1013/14.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el C.P.N. Eduardo Daniel Costa, D.N.I. N° 17.581.174, mediante expediente de referencia, al cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del día de la fecha.-**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 226 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0950/14.-****Autores: Cjales. Ángela Di Bez, Ricardo Guillermo Villada, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno Ovalle, Gastón Guillermo Galindez, Jorjelina del Carmen Franco y Rodrigo Armando Tolaba.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal las Jornadas Regionales de Actualización en Ecografía General, Medicina Interna y Gineco-obstétrica, organizada por la Fundación Argentina de Salud Solidaria (FASS) a realizarse los días 5, 6, y 7 de junio del corriente año, en el Hotel Presidente sito en calle Belgrano N° 353 de esta ciudad de Salta.-**ARTICULO 2°.- DECLARAR** visitante destacado al Dr. Armando Goldman, Director de la Fundación Argentina de Salud Solidaria (FASS), jefe del Servicio de Ecografía del Hospital Rivadavia de la provincia de Buenos Aires, ex Presidente de la Sociedad Argentina de Ultrasonografía en Medicina y Biología, docente libre de la Universidad de Buenos Aires.-**ARTICULO 3°.- REMITIR** copia de la presente, a organizadora del evento.-**ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 227 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1008/14.-****Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-****VISTO**

La conferencia inaugural de la "Diplomatura en Emprendedurismo Social" a cargo del Dr. Bernardo Kliksberg, el día lunes 9 de junio de 2014 en la Universidad Católica de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Bernardo Kliksberg es referente al mundial de la Gerencia Social y de la Ética para el desarrollo, y asesor de la ONU en la

temática, inspirador y orientador de múltiples emprendimientos sociales nacionales e internacionales, además de presidir la Red Latinoamericana de Universidades por el Emprendedurismo Social, (Red UNES);

Que, es autor de cincuenta y seis obras de amplia difusión internacional, a través de las cuales ha hecho aportes considerados fundamentales en campos como: lucha contra la pobreza y la reducción de las desigualdades, la reforma del Estado, la gestión, la responsabilidad de las empresas, el mejoramiento de la educación y de la salud pública, la participación ciudadana, el rol de la cultura en el desarrollo, entre otros;

Que, ha recibido numerosas distinciones por su trayectoria, entre otras la Orden al Mérito Civil del Rey de España y el premio Domingo Faustino Sarmiento del Senado de la Nación Argentina, y ha sido honrado con el Doctorado Honoris Causa por decenas de Universidades de numerosos países;

Que, es Director de la "Diplomatura en Emprendedurismo Social", iniciativa conjunta de la Universidad Católica de Salta y la Red Latinoamericana de universidades por el Emprendedurismo Social (Red UNES);

Que, esta carrera se propone capacitar a los alumnos, a través de un currículo que integra la teoría y la práctica, en las más actuales conceptualizaciones, herramientas metodológicas, información empírica, técnicas y padrones de gestión de emprendimientos sociales, que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para desempeñarse como agentes de cambio social en las comunidades en las que se desarrollan sus actividades;

Que, el tema formativo resulta decisivo para el futuro del emprendedurismo y se debe destacar la importancia de proporcionar una formación sólida a través de la universidad;

Que, es un orgullo para nuestra ciudad contar con una propuesta académica que resulta de interés prioritario para nuestra provincia y región y que tiene como director a uno de los referentes internacionales en la materia;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal a la "Diplomatura en Emprendedurismo Social", organizada por la Universidad Católica de Salta y la Red de Universidades por el Emprendedurismo Social, cuyo director es el Dr. Bernardo Kliksberg, por su aporte en la formación de emprendedores sociales, que resulten agentes de cambio para nuestra sociedad.-**ARTICULO 2°.- ENTREGAR** plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 228 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1028/14.-****Autor: Cjal. Gastón Galindez.-****VISTO**

La importancia del cuidado del medio ambiente; y

CONSIDERANDO

Que, el día 05 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1972;

Que, la educación ambiental es un proceso dinámico y participativo, que busca despertar en la población una conciencia que le permita identificarse con la problemática ambiental tanto a nivel general como a nivel específico;

Que, es nuestro deber brindar a los vecinos las herramientas necesarias para adquirir hábitos y costumbres acordes con una apropiación cuidadosa de los recursos de uso cotidiano y medio de transporte;

Que, en el marco de la celebración por el Día Mundial del Medio Ambiente, la Municipalidad convoca a toda la comunidad a participar de diversas actividades recreativas y de concientización ambiental;

Que, la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos es la encargada de llevar a cabo la jornada de concientización y sensibilización el día jueves 05 en la plaza España, con el objetivo de difundir entre los salteños la importancia de cuidar y preservar la salud de la ciudad;

Que, en la jornada mencionada, se realizará el lanzamiento oficial de la ampliación del programa municipal de recolección diferenciada de residuos "Separemos Juntos";

Que, del encuentro participarán más de cinco escuelas de la zona y todos sus alumnos serán capacitados para conformar brigadas ambientales que tendrán como tarea promover la incorporación de los establecimientos educativos al programa "Separemos Juntos";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las diversas actividades recreativas y de concientización ambiental en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente que llevará a cabo la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad el día jueves 05 de junio en la Plaza España de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 229 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1031/14.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La necesidad planteada por empleados municipales que integran el gremio de ADEMUS; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado sector gremial agrupa a más de setecientos empleados municipales integrados en la estructuras de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, los empleados municipales no cuentan a la fecha con un espacio propio de recreación social y deportiva, el cual resultaría en un gran logro que beneficiaría sensiblemente a la familia municipal;

Que, en tal inquietud la organización referenciada ha iniciado gestiones ante la Coordinación General de Tierra y Hábitat bajo nota presentada el 14 de junio de 2012 mediante Expte. N° 0110327-9560/2012 con el objetivo de gestionar la donación de un terreno para la creación de un

Complejo Deportivo y Cultural, destinado a los empleados municipales de la ciudad de Salta, sus familias y a delegaciones de empleados municipales del interior de la Provincia;

Que, a los fines legales se aclara que dicho gremio cuenta con la inscripción gremial pertinente en el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Nación, AFIP, Dirección General de Rentas de la Provincia, entre otras;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al titular de la Coordinación General de Tierra y Hábitat considere disponer la donación de un terreno según lo solicitado en Expte. N° 0110327-9560/2012, a la Asociación Gremial ADEMUS, Inscripción Gremial N° 1012, para la creación de un Complejo Deportivo y Cultural destinado a los empleados municipales de la ciudad de Salta, sus familias y a delegaciones de empleados municipales del interior de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 230 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1034/14.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La inconmensurable cantidad de agua potable que se desperdicia permanentemente debido a la rotura de las cañerías de la Red de Distribución de Agua Potable en la esquina de calles Los Bambúes y Los Eucaliptos, lo que redundará en perjuicio de todos los vecinos de la ciudad, mucho de los cuales sufren por la escasez de dicho elemento; y

CONSIDERANDO

Que, dicha pérdida existe desde hace más de tres años;

Que, ésta es la cuarta vez que solicitamos su reparación;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a intimar a la Empresa Prestataria Aguas del Norte para que reparen la pérdida de agua en la intersección de calles Los Bambúes y Los Eucaliptos a la mayor brevedad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 231 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1035/14.-

Autores: Cjales. Fernando Ricardo Echazú Russo, Tomás Salvador Rodríguez, Mario Enrique Moreno, Romina Inés Arroyo, Gastón Guillermo Galindez, Eliana del Valle Chuchuy y Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

La necesidad de desarrollar programas de información, concientización y sensibilización de seguridad vial para toda la población, que contribuya a la generación de una nueva cultura, en pos de mejorar el comportamiento de los usuarios del sistema de tránsito; y

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado Municipal fomentar y apoyar campañas que esté enfocadas en prevención, educación y seguridad vial;

Que, el "Pilar 4: Usuarios de vías de tránsito más seguros, del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020" formulado en la Asamblea General de las Naciones Unidas y al que el municipio de la ciudad de Salta ha adherido, define la necesidad de elaborar programas integrales para mejorar el comportamiento de los usuarios de las vías de tránsito.

Que, la observancia permanente o potenciación de las leyes y normas en combinación con la educación o sensibilización pública, permitirá aumentar las tasas de utilización del cinturón de seguridad y del casco, y para reducir la conducción bajo los efectos del alcohol, la velocidad y otros factores de riesgo;

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial impulsa campañas enfocadas a trabajar historias cotidianas, sensibilizando a la sociedad acerca de los peligros reales a los que se enfrentan los modos de prevenirlos;

Que, dichas campañas se basan en cinco ejes fundamentales que concentran los motivos de siniestros con mayor cantidad de pérdidas de vidas humanas:

- 1.- Respetar las velocidades máximas.
- 2.- No consumir alcohol antes de conducir.
- 3.- Usar siempre cinturón de seguridad.
- 4.- Usar casco, si conduce motocicleta, cuatriciclo o bicicleta.
- 5.- No usar telefonía celular mientras se conduce.

Que, el trabajo mancomunado del Estado en sus distintas esferas y la sociedad civil, en sus distintas organizaciones, debe lograr a través de campañas de concientización por medios gráficos, radiales y audiovisuales, una mayor responsabilidad de conductores y peatones, en el respeto de las normas viales, lo que permitirá alcanzar patrones de conductas tolerables a una sociedad más humana y solidaria;

Que, la Seguridad Vial, como valor que el Estado debe garantizar a la sociedad, constituye actualmente en nuestro país una verdadera "Política de Estado", y como desde este Cuerpo, vemos la necesidad de incentivar la aplicación de políticas y medidas de seguridad vial, con la misión de reducir la tasa de siniestros viales en el ejido municipal, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de políticas públicas;

Que, elaborando campañas de concientización en seguridad vial, organizando y dictando cursos y seminarios de capacitación; colaborando con promotores de la educación vial, diseñando e implementando un programa de políticas estratégicas vamos a lograr reducir el número de siniestros viales, salvando vidas humanas y logrando reducir el alto grado de víctimas fatales y lesionados, con las consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto;

Que, este Concejo Deliberante, debe adoptar una actitud pro-activa, tomando iniciativas en materia de prevención, saliendo a la calle y abriendo las puertas del Concejo, levantando la bandera de la vida, para lograr una sociedad más responsable, que respete y cuide su vida y la de terceros;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REALIZAR una campaña de información, sensibilización y concientización vial "Cumplir la ley, salva vidas", la que será coordinada por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de este Concejo Deliberante, en el ámbito de la ciudad de Salta,

especialmente en aquellos lugares donde se produjeron la mayor cantidad de víctimas fatales en siniestro de tránsito.-

ARTICULO 2º.- DISPONER la impresión de folletería, baners, adhesivos de concientización, adhesivos reflectantes para los rodados, publicidad y cobertura de otros gastos que permitan llevar a cabo la campaña "Cumplir la ley, salva vidas".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 232 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1040/14.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez, Matías Antonio Cânepa, Tomás Salvador Rodríguez, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno, Fernando Ricardo Echazú Russo, Abel David Moya, Eliana del Valle Chuchuy y Frida Fonseca Ladies.-

VISTO

La Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el 7 de junio se recuerda la aparición de la Gazeta de Buenos Aires en el año 1810, primer periódico posterior a las jornadas de Mayo. La Primera Junta dispuso su publicación por iniciativa de Mariano Moreno y su principal objetivo era sostener los ideales revolucionarios; por esta razón esta fecha declarada en nuestro país como día del periodista;

Que, la historia del periodismo en nuestro país comienza en 1764, cuando aparece por primera vez en Buenos Aires un periódico manuscrito, cuyo titular decía "Gazeta de Buenos Ayres" del martes 19 de junio de 1764;

Que, el hito fundamental del periodismo argentino da de principios del siglo XIX, cuando en la mañana del 6 de noviembre de 1800 el marqués Gabriel de Avilés y del Fierro, Virrey del Río de la Plata, se dispuso a firmar el permiso solicitado por el Coronel Cabello Mesa para la fundación de una Sociedad Patriótica, Literaria y Económica y de un periódico al que el coronel llamaría "Telégrafo Mercantil, Rural, Político, Económico e Historiografo del Río de la Plata";

Que, el logro que en este día conmemoramos es sin duda trascendente, por lo que todavía hoy significa, al haber abierto el camino a la libertad de pensamiento y de expresión, lo cual constituye un fundamento básico para el sano crecimiento en democracia de nuestro país;

Que, es de desear que aquel valor al que llamaba Moreno desde el primer número de su periódico sea siempre defendido y comprendido;

Que, en nuestra provincia y municipio contamos con muchos periodistas de destacable labor y dedicación, y es nuestro deber conmemorarlos;

Que, en la actualidad las técnicas se perfeccionaron, y las publicaciones tienen una presentación interesante y más agradable. Recordemos en esta fecha a quienes están permanentemente detrás de la noticia, y que muchas veces sacrifican horas de descanso o arriesgan su vida para tenernos informados;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal todos los actos que se celebren y conmemoren el día 7 de junio "Día del Periodista" por la labor diaria de los profesionales, para mantenernos informados día a día.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 233 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0355/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el proyecto presentado mediante Expte. C° N° 135-0355/14.-

ARTICULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte. C°N° 135-0355/14.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 234 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0770/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, en caso de corresponder, agilice los trámites de renovación de habilitación comercial, iniciados en el mes de julio del año 2013, por el señor Héctor Torino, expediente municipal N° 21.079/08.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 235 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0862/14.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Juan José Marcone, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el día 8 de junio del año en curso se llevará a cabo el "4º Festival de las Tres Banderas: Argentina, Uruguay y Brasil", en el predio de la Sociedad Rural Salteña;

Que, en dicho festival habrá jineteada, chamamé, danzas nativas y comidas regionales;

Que, participarán delegaciones de jinetes de las provincias de Jujuy, Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero, Río Negro y Salta, como así también jinetes internacionales campeones de Uruguay y Brasil;

Que, el programa televisivo "Fiesta Gaucha", que se transmite por Argentinísima Satelital, mostrará turísticamente Salta al país y el mundo;

Que, el evento contará con la participación de tropillas locales y de provincias vecinas; el payador de América Gustavo Guichon y Eduardo Salgado y la animación y relatos de Juanchy Cayo y Juan Marcone;

Que, actuarán Maira Rosseto, Fidel Velázquez, Dalmiro Cuellar, Seferino Torres, Negro Palma, Sandro Morales, César Figueroa y su conjunto, Pedro y Ricardo, los Jasi del Chamamé y los Sin rival del Chamamé;

Que, en el desafío internacional en clinas estarán por Brasil: Ginet Rodríguez, tricampeón del Parque Rusbel (Uruguay); por Uruguay Héctor Amaral, bicampeón del Parque Rusbel (Uruguay) y por Argentina, Luis Salinas campeón desafío internacional del Festival de las Tres Banderas 2013;

Que, la importancia de esta fiesta tradicionalista es revalorizar nuestras raíces y costumbres criollas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 4º Festival de las Tres Banderas: Argentina, Uruguay y Brasil, a realizarse en el predio de la Sociedad Rural Salteña, el día 8 de junio del año en curso.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al señor Juan José Marcone.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 236 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0900/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga una inspección en el edificio donde funciona el Hogar Buen Pastor, sito en calle Patrón Costas N° 388, a fin de constatar el peligro que pueda ocasionar los árboles de gran porte situados en el interior de dicho inmueble. En caso afirmativo, realice la poda de dichas especies arbóreas.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 237 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0901/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un

plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, si la obra del hospital Papa Francisco, cuenta con certificado de final de obra. Asimismo, remita legajo técnico de la mencionada obra.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 238 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0914/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda al relleno del pozo ubicado frente al establecimiento escolar Dr. Indalecio Gómez, ubicado en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 160.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 239 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0919/14.-

VISTO

La presentación realizada por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo solicita se declare de interés municipal a la conferencia - presentación del libro "Psychonomics, la economía está tu mente", que se llevará a cabo el día 10 de junio del año en curso, en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta;

Que, la actividad es organizada y promovida por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y los consejeros estudiantiles de la agrupación Franja Morada;

Que, participará del evento el Licenciado en Economía, Psicología Cognitiva y Doctor en Ciencias de la Gestión, señor Martín Tetáz, docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de la Plata e investigador regular en el Instituto de Integración Latinoamericana e Investigador Visitante del Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales (CEDLAS) del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Plata;

Que, la conferencia - presentación del libro "Psychonomics, la economía está tu mente", ha sido declarada de "Interés Académico" mediante Resolución N° 319/14 de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal a la conferencia - presentación del libro "Psychonomics, la economía está tu mente", a cargo del Licenciado Martín Tetáz, organizada y promovida por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y los consejeros estudiantiles de la agrupación Franja Morada, a realizarse el día 10 de junio del año en curso en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente al Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y a los consejeros estudiantiles de la agrupación Franja Morada.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 240 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0920/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de construcción de cordón cuneta y pavimentación de las arterias del barrio Leopoldo Lugones.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 241 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0927/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo y repavimentación en la intersección de las calles Necochea e Ibazeta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 242 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0933/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación e iluminación del puente peatonal Arenales de barrio 20 de Junio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 243 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 0935/14 y 135 - 0936/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un estudio de factibilidad para la ejecución de las siguientes obras en la intersección de avenida Miguel Ragone y ruta Nº 26:

- a) Construcción de refugio para usuarios del transporte público de pasajeros.
- b) Construcción de una pasarela peatonal.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 244 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0942/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días, remita a este Cuerpo el convenio firmado, en el mes de marzo del corriente año, con la Municipalidad de Campo Quijano, en relación al uso del vertedero San Javier.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 245 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0946/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en cumplimiento de la normativa vigente, habilite los procedimientos de contratación, con el objeto de conceder el uso del espacio público destinado a patio de comidas, ubicado en la denominada Plaza España, garantizando objetividad e imparcialidad en la selección de los concedentes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 246 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0961/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute los trabajos de ensanchamiento, nivelado y enripiado de la calle Hermenegildo Diez de villa Floresta, en todo su trayecto.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del representante de la Municipalidad de la ciudad de Salta ante el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, gestione la ampliación del recorrido del Corredor 2 del transporte automotor de pasajeros por la calle Hermenegildo Diez.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 247 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0962/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural situado en la intersección de las calles Canónigo Gorriti y Hermenegildo Diez de villa Floresta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 248 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0965/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Acción Social o la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, realice un relevamiento de los vecinos de calle Socompa al Nº 1800 de villa Floresta, a fin de constatar la situación de extrema necesidad en la que se encuentran y brindar, a la brevedad posible, la asistencia necesaria en cada caso.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 249 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0966/14.-**VISTO**

El proyecto presentado por la Concejala Ángela Di Bez, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Mozarteum Argentino tiene una sólida trayectoria que se ha constituido y afirmado desde su fundación en el año 1952 como asociación civil de bien público;

Que, es una institución reconocida internacionalmente por la promoción y difusión de la música clásica;

Que, se ha propuesto brindar al público nacional una programación del más alto nivel, convocando para ello a las máximas figuras de la escena internacional, organizando giras sudamericanas de los más célebres organismos sinfónicos, corales y compañías de danza;

Que, el Mozarteum Argentino ha velado desde sus inicios por la formación musical de las jóvenes promesas argentinas;

Que, desde 1960 se han instituido diversos sistemas de becas para que músicos argentinos, tanto intérpretes como compositores, puedan proseguir sus estudios de perfeccionamiento en la ciudad de Buenos Aires y en el exterior del país;

Que, son innumerables y emotivos los recuerdos de los grandes hitos que la institución ha ofrecido al público argentino a lo largo de su historia;

Que, el Mozarteum Argentino – Filial Salta, fue la primera filial en el interior del país creada en el año 1981;

Que, desde este Cuerpo debemos apoyar todas las actividades que realiza dicha institución ya que contribuyen al enriquecimiento cultural de los salteños;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural a las actividades que realizará en nuestra ciudad el Mozarteum Argentina - Filial Salta, durante el presente año.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Mozarteum Argentina - Filial Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 250 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-6299/05 y otros que corren por cuerda separada, 135-0107/12, 135-2249/12, 135-1173/12, 135-0158/13, 135-0159/13 y 135-2594/12, 135-0661/13, 135-1938/13, 135-1949/13, 135-2768/13.-

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-6299/05, 135-0107/12, 135-2249/12, 135-1173/12, 135-0158/13, 135-0159/13 y 135-2594/12, 135-0661/13, 135-

1938/13, 135-1949/13, 135-2768/13, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0499/13 y otros que corren por cuerda separada 135-0553/13, 135-0555/13, 135-0601/13, 135-0611/13, 135-0683/13, 135-0686/13, 135-0731/13, 135-0738/13, 135-0739/13, 135-0806/13, 135-0824/13, 135-0838/13, 135-0853/13, 135-0861/13, 135-0888/13, 135-0895/13, 135-0945/13, 135-0947/13, 135-0955/13, 135-0974/13, 135-0978/13, 135-0986/13, 135-1017/13, 135-1043/13, 135-1050/13, 135-1075/13, 135-1083/13, 135-1090/13, 135-1102/13, 135-1113/13, 135-1116/13, 135-1145/13, 135-1160/13, 135-1171/13, 135-1227/13, 135-1240/13, 135-1261/13, 135-1266/13, 135-1283/13, 135-1288/13, 135-1289/13, 135-1290/13, 135-1312/13, 135-1319/13, 135-1327/13, 135-1351/13, 135-1352/13, 135-1358/13, 135-1371/13, 135-1403/13, 135-1419/13, 135-1420/13, 135-1423/13, 135-1430/13, 135-1439/13, 135-1451/13, 135-1453/13, 135-1465/13, 135-1479/13, 135-1480/13, 135-1483/13, 135-1495/13, 135-1511/13, 135-1514/13, 135-1523/13, 135-1567/13, 135-1577/13, 135-1658/13, 135-1680/13, 135-1722/13, 135-1760/13, 135-1779/13, 135-1791/13, 135-1793/13, 135-1811/13, 135-1823/13, 135-1830/13, 135-1859/13, 135-1861/13, 135-1877/13, 135-1902/13, 135-1903/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0499/13, 135-0553/13, 135-0555/13, 135-0601/13, 135-0611/13, 135-0683/13, 135-0686/13, 135-0731/13, 135-0738/13, 135-0739/13, 135-0806/13, 135-0824/13, 135-0838/13, 135-0853/13, 135-0861/13, 135-0888/13, 135-0895/13, 135-0945/13, 135-0947/13, 135-0955/13, 135-0974/13, 135-0978/13, 135-0986/13, 135-1017/13, 135-1043/13, 135-1050/13, 135-1075/13, 135-1083/13, 135-1090/13, 135-1102/13, 135-1113/13, 135-1116/13, 135-1145/13, 135-1160/13, 135-1171/13, 135-1227/13, 135-1240/13, 135-1261/13, 135-1266/13, 135-1283/13, 135-1288/13, 135-1289/13, 135-1290/13, 135-1312/13, 135-1319/13, 135-1327/13, 135-1351/13, 135-1352/13, 135-1358/13, 135-1371/13, 135-1403/13, 135-1419/13, 135-1420/13, 135-1423/13, 135-1430/13, 135-1439/13, 135-1451/13, 135-1453/13, 135-1465/13, 135-1479/13, 135-1480/13, 135-1483/13, 135-1495/13, 135-1511/13, 135-1514/13, 135-1523/13, 135-1567/13, 135-1577/13, 135-1658/13, 135-1680/13, 135-1722/13, 135-1760/13, 135-1779/13, 135-1791/13, 135-1793/13, 135-1811/13, 135-1823/13, 135-1830/13, 135-1859/13, 135-1861/13, 135-1877/13, 135-1902/13, 135-1903/13.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0554/13 y otros que corren por cuerda separada 135-0646/13, 135-0679/13, 135-0704/13, 135-0753/13, 135-0777/13, 135-0783/13, 135-0833/13, 135-0870/13, 135-1022/13, 135-1084/13, 135-1118/13, 135-1123/13, 135-1139/13, 135-1149/13, 135-1161/13, 135-1169/13, 135-1183/13, 135-1189/13, 135-1195/13, 135-1210/13, 135-1218/13, 135-1220/13, 135-1263/13, 135-1338/13, 135-1368/13, 135-1408/13, 135-1448/13, 135-1490/13, 135-1491/13, 135-1527/13, 135-1533/13, 135-1552/13, 135-1554/13, 135-1572/13, 135-1594/13, 135-1597/13, 135-1653/13, 135-1688/13, 135-1785/13, 135-1816/13, 135-1834/13, 135-1835/13, 135-1837/13, 135-1856/13, 135-1862/13, 135-1866/13, 135-1879/13, 135-1887/13, 135-1900/13, 135-1909/13, 135-1914/13, 135-1945/13, 135-2084/13.-

VISTO

Los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO

Que, los mismos han concluido su trámite administrativo, por lo que corresponde emitir el instrumento legal correspondiente con el objeto de resguardar convenientemente las actuaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°s 135-0554/13, 135-0646/13, 135-0679/13, 135-0704/13, 135-0753/13, 135-0777/13, 135-0783/13, 135-0833/13, 135-0870/13, 135-1022/13, 135-1084/13, 135-1118/13, 135-1123/13, 135-1139/13, 135-1149/13, 135-1161/13, 135-1169/13, 135-1183/13, 135-1189/13, 135-1195/13, 135-1210/13, 135-1218/13, 135-1220/13, 135-1263/13, 135-1338/13, 135-1368/13, 135-1408/13, 135-1448/13, 135-1490/13, 135-1491/13, 135-1527/13, 135-1533/13, 135-1552/13, 135-1554/13, 135-1572/13, 135-1594/13, 135-1597/13, 135-1653/13, 135-1688/13, 135-1785/13, 135-1816/13, 135-1834/13, 135-1835/13, 135-1837/13, 135-1856/13, 135-1862/13, 135-1866/13, 135-1879/13, 135-1887/13, 135-1900/13, 135-1909/13, 135-1914/13, 135-1945/13, 135-2084/13.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1089/14.-

Autores: Cjales. Amanda Maria Frida Fonseca Lardiés, Ángela Di Bez, Matías Antonio Cánepa, Fernando Ricardo Echazú Russo, Eliana del Valle Chuchuy, Mario Enrique Moreno Ovalle, Abel David Moya Ruiz y Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La valiosa labor social desarrollada por Cruz Roja Filial Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el 8 de mayo se conmemora el Día Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en memoria del nacimiento del impulsor de esta organización, el suizo Henry Dunant, quien en 1859 organizó el primer servicio de voluntarios para asistir a heridos en la guerra, de manera neutral. Así se sembró la primera semilla de lo que se convirtió en el movimiento voluntario más grande del mundo;

Que, esta noble Organización con el apoyo de los 13 millones de voluntarios activos, asiste a 150 millones de personas que cada año necesitan de nuestra ayuda. El valor social de la contribución que realizan los voluntarios es incalculable y su incidencia, aún más trascendental;

Que, en los últimos eventos acontecidos en Haití, Pakistán, Libia, Siria, Egipto, Japón, mientras el mundo entero observaba la evolución de las crisis humanitarias que se desataron en estos países, los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja figuraban entre los primeros grupos en responder. Trátese de atender a los enfermos y los heridos o de brindar primeros auxilios y abastecer de agua y alimentos a los más necesitados, nuestros voluntarios han concedido prioridad al bienestar de la comunidad desde hace más de ciento cincuenta años;

Que, cabe recordar que los voluntarios no sólo intervienen en casos de emergencia. Día a día trabajan silenciosamente en el mundo entero y promueven una actitud solidaria en las comunidades, a menudo a costa de grandes sacrificios personales;

Que, la Cruz Roja Argentina, a los efectos de dar cumplimiento a su misión: "contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad", desarrolla diferentes programas y proyectos que tienden a fortalecer las capacidades de las comunidades en las cuales trabaja, y lograr de esta forma, que sean ellas mismas las promotoras de su propio desarrollo;

Que, la Cruz Roja Argentina Filial Salta lleva adelante diversas líneas de trabajo vinculadas a reducción de riesgo, VIH-Sida, primeros auxilios, salud comunitaria o enfermedades prevalentes, etc., logrando una amplia cobertura territorial;

Que, en la provincia de Salta en estos últimos años se han desarrollado diversos proyectos para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en comunidades de Embarcación, Aguaray, Salvador Mazza y el Barrio 17 de Octubre de la ciudad de Salta, todos con financiamiento internacional;

Que, actualmente participa activamente en el "Plan Provincial de Gestión de Riesgo Sísmico", en el "Sistema Municipal de Gestión de Riesgo", en el "Consejo Provincial de Seguridad Vial", y adhiere a todas las campañas de promoción de Donación de Órganos, Tejidos y Sangre del INCUCAI y Centro Regional de Hemoterapia, con un importante rol que asume en forma continua y con gran responsabilidad;

Que, además desde la creación de la Dirección de la Militancia Social de la Municipalidad de Salta, se incorporó al quehacer de dicha institución, en el entendimiento de que la función de Cruz Roja de auxiliar de los poderes públicos, puede ayudar grandemente a la gestión de los organismos del Estado, además de coincidir en su totalidad con las acciones que se desarrollan en dicho organismo;

Que, en la Filial Salta de Cruz Roja funciona la Escuela de Enfermería y Especialidades N° 8034, instituto de nivel superior que dicta 4 Carreras: Enfermería Profesional y Tecnicaturas en Instrumentación Quirúrgica, Radiología y Hemoterapia. Sus más de 1000 alumnos adquieren al ingresar el compromiso de realizar 100 horas anuales de Voluntariado, razón por la cual y gracias a ello, es visible la presencia y el aporte de Cruz Roja en la comunidad (Centros de Salud, Hospitales, Barrios, Campañas de Prevención, etc.). A pesar de no contar con subvención estatal, y con el objeto de propiciar la titulación de sus alumnos, se otorga media beca a todos aquellos a quienes les falten 3 o menos materias para completar la carrera;

Que, el Área de Capacitación en Primeros Auxilios, la Filial Salta dicta cursos en la temática y Reanimación Cardio Pulmonar, de acuerdo con las normas internacionales actuales. Las más de las veces se capacitan en forma gratuita a instituciones que no pueden pagar por el servicio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR y otorgar **MENCION DE HONOR AL MERITO a la CRUZ ROJA FILIAL SALTA** por el valioso aporte social que esta Institución desarrolla en la Provincia de Salta a través de sus distintas líneas de acción territorial, de asistencia a grupos vulnerables, de apoyo social a comunidades en situación de riesgo, de intervención voluntaria en emergencias comunitarias, capacitación de recursos humanos y las diferentes campañas desarrolladas por el voluntariado social.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR Plaqueta recordatoria y copia de la presente a la Cruz Roja Filial Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1029/14.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

La necesidad planteada por los sectores de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la disminución de las tasas de mortalidad como consecuencia de los avances científicos y médicos en el mundo actual genera un aumento cada vez más importante de la presencia social de adultos mayores de sesenta años;

Que, la situación social y el conflicto familiar que fenómenos de esta época se van profundizando y generan que muchos adultos mayores deban asumir el rol de único sostén de familia, y otros se encuentran menos protegidos e integrados familiarmente;

Que, con la normativa internacional liderada por Naciones Unidas, se realizan esfuerzos para sensibilizar a los pueblos y gobiernos del mundo sobre la importancia del problema de los derechos de los adultos mayores;

Que, desde la Asamblea Mundial de Viena sobre el Envejecimiento en 1982, pasando por el Plan de Acción Internacional adoptado por la Asamblea General, los cuatro exámenes y evaluaciones realizadas entre 1985 y 1996, las recomendaciones de la Conferencia de El Cairo sobre Población y Desarrollo en 1994, y las iniciativas tomadas durante el Año Internacional de las Personas de Edad (1999);

Que, además todavía existen adultos mayores que sufren de discriminación, abandono, y desprotección social y carecen de herramientas económicas para garantizar su solvencia habitacional;

Que, debemos garantizar equidad de derechos y justicia social en relación a los adultos mayores quienes deben ser amparados como seres humanos iguales en derechos a todos los demás integrantes de la sociedad tal como lo sostienen, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art.25, numeral 1), el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 40/30 de 29-11-85, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 44/77 de 8-12-89, y la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en su Informe Final (Doc. A/CONF.17/13 de 18-10-94);

Que, los Estados deben orientar sus esfuerzos dirigidos a lograr que la importante y creciente porción de la población constituida por personas de edad, pueda disfrutar en el futuro de los derechos del bienestar y del

reconocimiento social que le corresponden no sólo por sus servicios pasados, sino también por los que todavía está en capacidad y en disposición de prestar;

Que, ha sido uno de los planteos realizados por las diferentes organizaciones de Jubilados y Pensionados la necesidad de que los adultos mayores puedan acceder a una vivienda digna provista por el Estado en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al titular del Instituto Provincial de la Vivienda disponga generar la normativa pertinente a los fines de configurar un cupo especial de viviendas con la misma modalidad prevista para organizaciones gremiales y asociaciones profesionales, destinadas a las organizaciones de jubilados y pensionados garantizarán la participación del sector de adultos mayores en los beneficios habitacionales que el Gobierno de la provincia de Salta prevea a través del referido organismo para el resto de los sectores sociales.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 257 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1063/14.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

El 50° Aniversario del Instituto Privado "General Güemes", y

CONSIDERANDO

Que, esta institución fue fundada en 1964 por un grupo de universitarios que comenzaron impartiendo clases de apoyo ad-honorem para alumnos de nivel medio, conformándose así en una entidad civil;

Que, en 1964 es reconocido por la S.N.E.P. (Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada), con asiento en Buenos Aires y dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

Que, fue el primer instituto privado secundario laico fundado en esta capital salteña y a partir de 2007, sumó a su labor formadora, la responsabilidad de satisfacer los objetivos del nivel inicial y primario, con total entrega y dedicación;

Que, ante el nuevo escenario social, el instituto adoptó la modalidad de economía y gestión de las organizaciones, con orientación en economías regionales, focalizadas en tres compromisos: formar jóvenes como ciudadanos, facilitarles el acceso a los estamentos del conocimiento, preparándolos para continuar estudios superiores y desenvolverse en el mundo del trabajo, en el marco de la globalización de la economía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 50° Aniversario del "Instituto Privado General Güemes".-

ARTICULO 2º.- DESTACAR la comprometida labor que lleva adelante el "Instituto Privado General Güemes" a favor del desarrollo y progreso de los jóvenes y la comunidad.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente a los representantes de la institución.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1087/14.-

Autores: Cjales. Ángela Di Bez, Eliana del Valle Chuchuy, Fernando Ricardo Echazú Russo, Romina Inés Arroyo, Amanda María Frida Fonseca Lardiés, Mario Enrique Moreno Ovalle, Gastón Guillermo Galindez, y Matías Antonio Cánepa.-

VISTO

Que el próximo 14 de junio se celebra el Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre; y

CONSIDERANDO

Que, el Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre cuenta con el patrocinio de cuatro organismos fundadores, que trabajan juntos para promover la donación voluntaria de sangre: Organización Mundial de la Salud (O.M.S.); Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (F.I.C.R.); Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre y Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre;

Que, es el donante voluntario la piedra angular del suministro de sangre segura, adecuada y sostenible;

Que, en Salta, es el Centro Regional de Hemoterapia dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el organismo público, que atiende exitosamente en esta materia, a través de la implementación y ejecución de campañas de colecta, difusión y tratamiento de la sangre;

Que, es el Centro Regional de Hemoterapia, el organizador de numerosos eventos en distintos puntos de la ciudad y la provincia, llevando a todos los ciudadanos el valor y la importancia de la donación de sangre, como elemento multiplicador de "vida";

Que, es necesario colaborar en difundir la labor que realiza el personal del Centro Regional de Hemoterapia y el grupo de voluntarios que trabajan para la multiplicación de donantes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades desarrolladas por el Centro Regional de Hemoterapia Salta, en virtud de celebrarse el próximo 14 de junio, el Día Mundial del Donante Voluntario de Sangre.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la entrega de una copia de la presente a las autoridades del Centro Regional de Hemoterapia.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 259 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1090/14.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La solicitud efectuada por vecinos del barrio Justicia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la misma solicitan intermediación de las autoridades municipales para que los corredores de transporte urbano de pasajeros 7C y/o 7D, amplíen su recorrido e ingresen al mencionado barrio;

Que, en dicha zona de nuestra ciudad habitan más de dos mil personas, encontrándose las paradas de colectivo más cercanas, a más de once cuadras del ingreso al barrio;

Que, esto representa un riesgo para los vecinos y aún más para los niños y niñas del barrio, quienes deben transitar ese trayecto en horas en las cuales la iluminación es escasa, con el peligro que ello implica;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado Municipal obrar en el marco de su competencia para garantizar condiciones dignas de vida a los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga la ampliación del recorrido de las líneas de colectivo 7C y/o 7D pertenecientes a SAETA, para que ingresen al barrio Justicia de nuestra ciudad y den solución a la problemática planteada por los vecinos de la zona.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 260 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1091/14.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

El 60 aniversario de la asociación A.L.P.I., sede Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta asociación es el centro de rehabilitación de enfermedades neuromotoras referente del país, acompañando sus tareas con un espíritu humanístico y solidario que permite responder a las necesidades de las personas con menos recursos;

Que, fue fundada en 1943 por el doctor Marcelo J. Fitte, médico de profunda vocación a quien el conocimiento de la desorientación en el tratamiento de la parálisis infantil lo impulsaron a buscar más allá de los medios oficiales. Luchó contra la poliomieltis con armas más eficaces, investigando la causa y rehabilitando física y psíquicamente al enfermo. Todo eso lo canalizó en la asociación que contribuyó a fundar. Así nació la Asociación Lucha contra la Parálisis Infantil (ALPI);

Que, desde 1946 A.L.P.I. fue echando raíces fuera de la Capital Federal. Funcionaban activamente las filiales de Santa Fe y Córdoba con sus centros respectivos y comenzaba la filial de Tucumán. Poco a poco se consiguió dotar de equipos profesionales especializados a las 24 entidades que llevan el nombre de A.L.P.I., con las cuales se mantenía una estrecha vinculación médica, técnica y en el campo

social. Así aparecieron A.L.P.I. - Jujuy, A.L.P.I. - Zona Oeste, A.L.P.I. - Rafaela, A.L.P.I. - Tres Arroyos, entre otros;

Que, ALPI - Salta fue fundada el 12 de junio de 1954 por María Antonieta Day, nombre que lleva actualmente la institución, concebida como una entidad sin fines de lucro dedicada a la rehabilitación de discapacidades neuromotoras congénitas como consecuencia de lesiones cerebrales prenatales, perinatales o postnatales. Los pacientes son asistidos por un equipo interdisciplinario constituidos por psicólogos, fonoaudiólogos, kinesiólogos y director médico. La Comisión Directiva trabaja Ad- Honorem y su actual presidenta es la señora Guillermina Schaefer;

Que, la sociedad argentina junto con A.L.P.I., logró una de los mayores éxitos en materia de salud: la erradicación de la poliomielitis, siendo el primer país libre de esa enfermedad en Latinoamérica. Ello gracias a la labor de A.L.P.I. por la que se trajeron las primeras vacunas y junto a cientos de voluntarios y todo un equipo médico, lograron la erradicación de la Poliomielitis en el país;

Que, a partir de allí iniciaron el largo camino de la rehabilitación tratando secuelas de más de 7.000 niños con diferentes grados de discapacidad motora, transformándose desde aquel momento en un referente de la neuro - ortopedia infantil y la rehabilitación motora;

Que, desde la época de la polio hasta el día de la fecha, A.L.P.I. ha crecido en todos los aspectos. Varios de los niños afectados por el virus de la polio son hoy en día voluntarios de la institución. En la actualidad, las necesidades de los niños son tal vez mayores que cuando la institución fue creada, por eso se sigue trabajando y aportando soluciones concretas en el campo de la rehabilitación infantil;

Que, para nuestro país, y en particular para nuestra ciudad, es un orgullo contar con una institución comprometida con el bienestar de niños, hombres y mujeres y con el desarrollo de las ciencias médicas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a la asociación A.L.P.I. sede Salta, por la labor realizada durante los 60 años de su existencia a favor del bienestar físico y social de los niños, hombres y mujeres de nuestra sociedad a través de la rehabilitación de enfermedades neuromotoras.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0957/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del organismo competente, informe a este Cuerpo y a los vecinos de villa Floresta, la situación actual de la regularización dominial de los terrenos individualizados en el Decreto Provincial N° 2358/2004, individualizados con las matrículas N°s 131.432 y 131.433 del Departamento Capital y proporcione una solución a las familias que residen en dicha villa, de acuerdo a lo normado en los Decretos N°s 714/11, 716/11 y Ley Nacional N° 24.374.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0960/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, agilice todas las acciones necesarias a fin de concretar la regularización dominial de la denominada segunda etapa de villa Floresta, ubicada desde la prolongación de calle Gómez Rincón hacia el sureste, a fin que los vecinos accedan a una vivienda digna y abandonen la precariedad de su situación habitacional, ya que los mismos no cuentan con servicios básicos como red de agua potable, cloacas, recolección de residuos y energía eléctrica.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0963/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, solicite, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., amplíe la frecuencia del recorrido de los camiones cisternas que proveen de agua potable a los vecinos de villa Floresta.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, inmediatamente después de aprobados los planos de loteo que elabora la Unidad de Regularización

Dominial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, ejecute la construcción y puesta en servicio de la red distribuidora de agua potable en villa Floresta.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0964/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, solicite a la Empresa Distribuidora de Energía de Salta – EDESA, provea de energía eléctrica domiciliar a los vecinos que residen al final de la calle Canónigo Gorriti de villa Floresta, servicio solicitado desde el año 2005, sin respuesta favorable hasta la fecha.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0867/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, solicite a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., la continuidad de los trabajos del tendido de la red cloacal en barrio El Palenque.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3288/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, sobre la factibilidad de reubicar en un sector de planta baja de la galería 8, los restos de Haydee Ester Abán, actualmente inhumados en el nicho N° 0381, pabellón "G", galería 19, fila N° 01 del cementerio San Antonio de Padua, dado que la madre de la extinta no tiene accesibilidad al mismo en razón de su estado de salud.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0580/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Copia del acta de clausura e historial de habilitación, infracciones labradas y multas impuestas al boliche "Zona Cero".
- Nómina de locales bailables habilitados en la ciudad de Salta.
- Antecedentes de la habilitación y funcionamiento del local comercial denominado "Club Room".-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- -----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0940/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo Deliberativo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, si la chatarrería "Metalnor", ubicada en la Ruta Provincial N° 26, camino a La Isla, cuenta con Habilitación Comercial, Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y si la misma fue pasible de aplicación de multas y/o apercibimientos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0958/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Cooperadora Asistencial, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, la factibilidad de otorgar asistencia a los vecinos de villa Floresta, destinada a la instalación y funcionamiento de un merendero en calle Socompa al 1800, medidor N° 30, solicitud que fuera efectuada mediante expediente C° N° 256-48050/14.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1041/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza N° 5941 - Código de Protección del Medio Ambiente -, sobre las multas por infracciones, contravenciones o delitos ambientales labradas por los organismos municipales competentes durante el año 2013 y el primer trimestre del año 2014, indicando nombre o razón social de los contraventores y montos aplicados a cada uno de ellos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
